

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

22 de agosto de 2023

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 del texto refundido de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity, se pone a disposición de mercado la siguiente información relativa a IFFE FUTURA, S.A. (en adelante "IFFE", "IFFE FUTURA", "la Sociedad" o la "Compañía" indistintamente):

El Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado, por unanimidad, convocar Junta General Extraordinaria de accionistas, que habrá de celebrarse en el domicilio social, sito en c/ Orfila, 10, bajo izquierda, 28010, Madrid a las 12:00 el 22 de septiembre de 2023 en primera convocatoria, y en caso de no alcanzarse el quórum suficiente, al día siguiente, 23 de septiembre de 2023, a la misma hora y en el mismo lugar, en segunda convocatoria. Se informa de que se prevé la celebración de la junta en primera convocatoria.

Se adjunta a continuación la convocatoria de la Junta publicada en la página web corporativa de la compañía (www.iffefutura.es), junto con las propuestas de acuerdos correspondientes a todos los puntos del orden del día.

La información comunicada ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad del emisor y sus administradores.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

En Oleiros (A Coruña), a 22 de agosto de 2023

IFFE FUTURA, S.A.

David Carro Meana

Presidente

CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE IFFE FUTURA, S.A.

Que con fecha 22 de agosto de 2023, el consejo de administración de IFFE Futura, S.A. (la "**Sociedad**") acordó, por escrito y sin sesión, de conformidad con la normativa legal y estatutaria en vigor, convocar a los señores accionistas de esta Sociedad a la junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social de la Sociedad sito en calle Orfila 10, bajo izquierda, 28010 Madrid, el día 22 de septiembre de 2023, a las 12:00 horas, y en segunda convocatoria en el mismo lugar y hora el día 23 de septiembre de 2023, al objeto de deliberar y resolver acerca de los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1. Aumento de capital con aportaciones dinerarias y exclusión del derecho de suscripción preferente y delegación en el consejo de administración para la ejecución del acuerdo**
- 2. Delegación de facultades**
- 3. Lectura y aprobación, en su caso, del acta**

Complemento de convocatoria

De conformidad con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen, al menos, el 5% del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria, incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la junta.

Derecho de información

De acuerdo con el artículo 14º de los Estatutos de la Sociedad, la convocatoria de la junta general extraordinaria de accionistas se encuentra publicada en la web corporativa de la Sociedad www.iffefutura.es (la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil), así como en la web de BME MTF Equity.

Cualquier accionista tendrá derecho a examinar en el domicilio social, así como podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos sometidos a aprobación de la Junta, incluyendo, en particular y sin limitación: (i) el correspondiente informe del consejo de administración de la Sociedad en

relación con la propuesta de aumentar el capital social mediante aportaciones dinerarias recogidas en el punto primero del orden del día, (ii) el texto de la convocatoria de la junta general, (iii) el texto íntegro de las propuestas de acuerdo incluidas en el orden del día, y (iv) el informe de experto independiente designado por el Registro Mercantil competente en relación con el informe del consejo de administración de la Sociedad sobre la propuesta de aumentar el capital social mediante aportaciones dinerarias recogidas en el punto primero del orden del día. Esta documentación se encuentra igualmente publicada y disponible en la web corporativa de la Sociedad indicada anteriormente, así como en la web de BME MTF Equity.

De igual modo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Sociedades de Capital, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la junta, los accionistas podrán solicitar del órgano de administración las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes.

Durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la Sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

Derecho de asistencia y representación

Se hace constar que, de conformidad con lo previsto en el artículo 15º de los estatutos sociales de la Sociedad, podrán asistir a la junta general extraordinaria de accionistas todos los accionistas que acrediten anticipadamente su legitimación, para lo cual tendrán que tener inscrita la titularidad de sus acciones en el registro contable de anotaciones en cuenta de alguna de las entidades participantes, con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la junta general extraordinaria de accionistas, lo que podrán acreditar mediante la oportuna tarjeta de asistencia nominativa, certificado expedido por alguna de las entidades autorizadas legalmente para ello o por cualquier otra forma admitida en derecho.

En caso de que el accionista sea una persona jurídica, deberá acreditar también poder suficiente en virtud del cual se evidencien las facultades de la persona física a través de la cual ejerce el derecho de asistencia.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la junta general por medio de otra persona. La representación deberá conferirse por escrito o, en su caso, por medios de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital para el ejercicio del derecho de voto a distancia y con carácter especial para cada junta. La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la junta del representado tendrá valor de revocación.



El anuncio de la convocatoria de la citada junta general extraordinaria de accionistas se encuentra publicado en la página web de la Sociedad (www.iffefutura.es), así como en la web de BME MTF Equity.

Tal y como se ha mencionado anteriormente, se comunica a los señores accionistas que la convocatoria de la junta general extraordinaria de accionistas, el orden del día de los acuerdos a adoptar por la junta, así como los demás documentos objeto de aprobación se encuentran publicados en la página web de la Sociedad www.iffefutura.es.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Atentamente,

D. David Carro Meana
Presidente del consejo de administración de
IFFE Futura, S.A.

TEXTO ÍNTEGRO DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDOS A SOMETER A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE “IFFE FUTURA, S.A.” CONVOCADA PARA EL 22 Y 23 DE SEPTIEMBRE 2023

1. Aumento de capital con aportaciones dinerarias y exclusión del derecho de suscripción preferente y delegación en el consejo de administración para la ejecución del acuerdo.

Acuerdo que se propone:

(i) “Aumento de capital social mediante aportaciones dinerarias y tipo de emisión

*Se acuerda aumentar el capital social de la Sociedad por un importe nominal de DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS (2.370.370,00 €) con una prima de emisión agregada de CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE EUROS (5.629.629,00 €), mediante la emisión y puesta en circulación de 11.851.850 acciones de la Sociedad, con la numeración que determine el consejo de administración, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta (el “**Aumento de Capital**”).*

*Las nuevas acciones se emiten por su valor nominal unitario de 0,20€ más una prima de emisión de 0,475€ por acción, de lo que resulta un tipo de emisión efectivo de 0,675€ por acción (las “**Nuevas Acciones**”).*

En todo caso, de acuerdo con la exigencia del artículo 308.2(a) LSC, se ha puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la presente junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad el informe emitido por el experto independiente distinto del auditor de cuentas de la Sociedad en relación con el valor razonable de las acciones de la Sociedad, el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir y la razonabilidad de los datos contenidos en el informe preparado por el consejo de administración a los efectos previstos legalmente.

De conformidad con el artículo 299 LSC, en el momento de ejecución del Aumento de Capital por parte del Consejo de Administración, las

acciones de la Sociedad existentes con anterioridad al Aumento de Capital se encontrarán íntegramente desembolsadas.

(ii) Destinatario del Aumento de Capital

El Aumento de Capital se llevará a cabo a través de procedimiento de colocación privada por parte del consejo de administración, mediante una oferta de suscripción dirigida exclusivamente a inversores que no tuvieran la consideración de “inversores cualificados” (según se define en el artículo 2(e) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE (el “**Reglamento de Folletos**”)), la cual será inferior a 8.000.000 euros, por lo que se trata de una oferta exceptuada de la obligación de publicar folleto informativo conforme a lo dispuesto en los artículos 3.2(b) del Reglamento de Folletos y 35.2.b) de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión.

(iii) Exclusión de derecho de suscripción preferente

Conforme al interés social de la Sociedad, se acuerda la exclusión del derecho de suscripción preferente sobre la base del informe del consejo de administración y del informe del experto independiente distinto del auditor de cuentas de la Sociedad al que se refiere el artículo 308 LSC, y en consecuencia, las Nuevas Acciones que se emitan en ejecución del Aumento de Capital sean suscritas por los destinatarios descritos en el apartado (ii) precedente.

(iv) Período de suscripción

Las fecha límite del período de suscripción del Aumento de Capital será las 9:00 A.M. del día 1 de noviembre de 2023, pudiendo el consejo de administración declarar cerrado el período cuando estime oportuno.

(v) Suscripción y desembolso

Las Nuevas Acciones serán suscritas y desembolsadas íntegramente mediante aportaciones dinerarias por su importe total en efectivo (valor

nominal más prima de emisión) en la cuenta de la Sociedad y de acuerdo con el procedimiento establecido con la entidad que se designe al efecto.

(vi) Suscripción incompleta

De conformidad con el artículo 311 LSC, se prevé expresamente la posibilidad de que el consejo de administración acuerde la suscripción incompleta del Aumento de Capital en el caso de que no quede íntegramente suscrito, declarar aumentado el mismo en la cuantía efectivamente suscrita y, en consecuencia, modificar el artículo 5º de los estatutos sociales con el fin de adaptarlo a la cifra del capital que finalmente resulte de la suscripción del Aumento de Capital.

(vii) Derechos de las nuevas acciones

Las Nuevas Acciones serán iguales a las actualmente en circulación. Es decir, atribuirán a sus suscriptores los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("**Iberclear**").

(viii) Representación de las nuevas acciones

Las Nuevas Acciones estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, y la llevanza del correspondiente registro contable estará atribuida a Iberclear y sus entidades participantes en los términos establecidos en las normas vigentes en cada momento.

(ix) Incorporación al segmento de negociación BME GROWTH

Se acuerda que el consejo de administración sea el responsable de solicitar la incorporación de la totalidad de las acciones que se emitan en ejecución del presente acuerdo en el segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity. Asimismo, se declara expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en el futuro por el BME MTF Equity y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación de sus acciones.

(x) Fecha de ejecución del Aumento de Capital

De conformidad con la delegación del artículo 297.1(a) LSC propuesta por la junta general de accionistas en el marco del Aumento de Capital (tal y como se propone en el punto **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** siguiente), corresponderá al consejo de administración determinar la fecha en la que deba llevarse a efecto dentro del plazo máximo de un año desde su adopción y fijar los términos y condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo del Aumento de Capital.

(xi) Delegación de facultades

En virtud del artículo 297.1(a) LSC, se acuerda facultar a todos los miembros del consejo de administración para que cualquiera de ellos, con facultades de sustitución, de forma individual y solidaria, para que, sin perjuicio de los apoderamientos que se encuentren en vigor, en nombre y representación de la Sociedad, pueda realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios o procedentes en relación con los anteriores acuerdos, con facultades expresas de sustitución y subsanación, hasta la completa inscripción del Aumento de Capital aquí acordado en el correspondiente Registro Mercantil, incluyendo en su caso la petición de inscripción parcial y, en particular, para:

- a. Determinar la fecha en la que el Aumento de Capital se llevará a cabo;
- b. Fijar todas aquellas condiciones del aumento de capital en todos aquellos extremos no expresamente previstos en el presente acuerdo, en particular a título enunciativo y no limitativo, anticipar en su caso la fecha de finalización del periodo de suscripción, pudiendo declararlo finalizado con anterioridad al plazo fijado anteriormente;
- c. Declarar cerrado, con suscripción completa o incompleta, el Aumento de Capital finalizado el período de suscripción y desembolsadas las Nuevas Acciones, otorgando cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios para la ejecución total o parcial del Aumento de Capital, así como modificar la

redacción del artículo 5º de los estatutos sociales de la Sociedad relativa al capital social en función del número de acciones que sean suscritas;

- d. Formular las comunicaciones y anuncios públicos que sean necesarios o convenientes en relación con el Aumento de Capital, incluyendo, si fuera exigible, un Documento Informativo de Incorporación, un Documento de Ampliación de Capital Completo y/o un Documento de Ampliación Reducido y los anuncios e información relevante que sean necesarios y/o meramente convenientes con arreglo a la normativa de BME Growth y realizar cualquier actuación, declaración o gestión y suscribir cualquier otro documento público o privado que sea necesario o conveniente para autorizar, verificar y ejecutar el Aumento de Capital, así como para inscribir las Nuevas Acciones en los registros contables de Iberclear e incorporarlas en el segmento BME Growth de BME MTF Equity, ante dichas entidades y cualquier otro organismo, entidad, registro público o privado, español o extranjero o cualquier otra autoridad competente, asumiendo la responsabilidad del contenido de dicha documentación;*
- e. Redactar, suscribir y presentar cuanta documentación o información adicional o complementaria fueran necesaria o conveniente ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV"), BME Growth de BME MTF Equity o cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con el Aumento de Capital;*
- f. Realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la CNMV, Iberclear, BME Growth de BME MTF Equity y cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con la emisión e incorporación al mercado de las Nuevas Acciones correspondientes al Aumento de Capital;*
- g. Solicitar la incorporación de la totalidad de las Nuevas Acciones emitidas en virtud del acuerdo precedente en el segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity de las Nuevas Acciones emitidas en virtud del Aumento de Capital; y*

- h. *Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos y/o privados sean convenientes o necesarios para la emisión e incorporación al mercado de las Nuevas Acciones objeto del Aumento de Capital (incluyendo, en particular, la escritura de aumento de capital) y, en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin y la completa inscripción del Aumento de Capital en el Registro Mercantil y ante cualesquiera otros organismos supervisores, registros públicos o administrativos, autoridades administrativas, y personas e instituciones, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que sean competentes en relación con el Aumento de Capital para su más completo desarrollo y efectividad, estando expresamente facultados para adaptar, aclarar, subsanar, precisar y completar el contenido del presente acuerdo para subsanar, completar o corregir cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen su efectividad o para atender las calificaciones y los requerimientos, incluso no formales, que pueda dictar cualquiera de las anteriores instancias."*

2. Delegación de facultades.

Acuerdo que se propone:

"Que la Junta faculta expresamente y acuerda la delegación de facultades que sean precisas a favor del Consejero Delegado y del Presidente del Consejo, para la elevación a público de los acuerdos adoptados, así como para la formalización, desarrollo, subsanación y ejecución de los mismos, para que pueda comparecer ante notario y elevar a público los presentes acuerdos, otorgando para ello las escrituras públicas correspondientes incluso de subsanación, aclaración o rectificación, así como para realizar cuantas actuaciones sean precisas o convenientes para la plena eficacia de los acuerdos, y consecución de su inscripción registral, y ello con la aprobación de cualquier conflicto de interés, y aunque se incurra en la figura de la autocontratación o la múltiple representación."

Informe formulado por el consejo de administración de IFFE Futura, S.A. en relación con la propuesta de ampliación del capital social mediante aportaciones dinerarias, con exclusión del derecho de suscripción preferente, con previsión de suscripción incompleta, y con delegación en el consejo de administración para su ejecución, a que se refiere el punto primero del orden del día de la junta general extraordinaria convocada para el día 22 de septiembre 2023, en primera convocatoria o, en su defecto, en segunda convocatoria, para el día 23 de septiembre 2023

En Madrid, a 22 de agosto de 2023

Informe formulado por el consejo de administración de IFFE Futura, S.A. en relación con la propuesta de ampliación del capital social mediante aportaciones dinerarias, con exclusión del derecho de suscripción preferente, con previsión de suscripción incompleta, y con delegación en el consejo de administración para su ejecución, a que se refiere el punto segundo del orden del día de la junta general extraordinaria convocada para el día 22 de septiembre de 2023, en primera convocatoria o, en su defecto, en segunda convocatoria, para el día 23 de septiembre de 2023

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se formula por el consejo de administración de IFFE FUTURA, S.A. (“**IFFE**”, “**IFFE FUTURA**” o la “**Sociedad**”) en cumplimiento de lo previsto en los artículos 286, 296 y 297.1 (a (respecto al acuerdo de aumento de capital y la consiguiente modificación estatutaria) y 308, 504 y 505 (en relación con la exclusión del derecho de suscripción preferente, aplicable en virtud de la Disposición Adicional Decimotercera) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, en su redacción vigente (la “**LSC**”), para justificar la propuesta que se somete a la aprobación de la junta general extraordinaria de accionistas, convocada para su celebración los días 22 ó 23 de septiembre de 2023, en primera y segunda convocatoria respectivamente, bajo el punto primero del orden del día, relativa al aumento de capital social mediante aportaciones dinerarias por un importe nominal máximo de DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS (2.370.370,00 €) con una prima de emisión agregada de CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE EUROS (5.629.629,00 €), con exclusión del derecho de suscripción preferente (el “**Aumento de Capital**”) y delegación en el consejo de administración para la ejecución y determinación de las condiciones del Aumento de Capital en todo lo no previsto en el acuerdo de la junta general de accionistas, previéndose expresamente la suscripción incompleta (por lo que, en su caso, el importe de capital quedaría fijado en la cantidad efectivamente suscrita).

2. INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 286, 296 y 297.1(a) LSC

2.1. Contexto y justificación de la propuesta de Aumento de Capital

Que el pasado 18 de agosto de 2023 se acordaron por la junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad los siguientes dos (2) aumentos del capital social de la Sociedad:

- (i) Un aumento del capital social, con cargo a aportaciones no dinerarias, sin que resulte de aplicación el derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad, en un importe nominal máximo de SESENTA Y CUATRO MILLONES DE EUROS (64.000.000€), mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES (320.000.000) nuevas acciones, con una prima de emisión total máxima de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DE EUROS (152.000.000€), previéndose la delegación en el consejo de administración, con expresa facultad de sustitución, de la facultad de determinar la fecha en que el referido acuerdo deba llevarse a efecto, así como los demás términos y condiciones del aumento no fijados por la junta, con los límites recogidos en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de suscripción incompleta del aumento de capital (el “**Aumento de Capital por Aportaciones No Dinerarias**”); y,
- (ii) Un aumento de capital, con cargo a aportaciones dinerarias y exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe nominal de DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (16.296.296,20 €) con una prima de emisión agregada de TREINTA Y OCHO

MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS TRES EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (38.703.703,80 €), mediante la emisión y puesta en circulación de 81.481.481 acciones de la Sociedad, previéndose la delegación en el consejo de administración, con expresa facultad de sustitución, de la facultad de determinar la fecha en que el referido acuerdo deba llevarse a efecto, así como los demás términos y condiciones del aumento no fijados por la junta, con los límites recogidos en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de suscripción incompleta del aumento de capital (el “**Aumento de Capital por Aportaciones Dinerarias**”).

El Aumento de Capital por Aportaciones Dinerarias estuvo dirigido únicamente a los “inversores cualificados” (según se define en el artículo 2(e) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017).

En adelante, el Aumento de Capital por Aportaciones No Dinerarias y el Aumento de Capital por Aportaciones Dinerarias, se denominarán, conjuntamente los “**Aumentos de Capital Aprobados**”.

Que, como consecuencia de la buena acogida derivada de los Aumentos de Capital Aprobados, la Sociedad propone llevar a cabo el referido Aumento de Capital, cuyos objetivos, en esencia, son:

- (i) Dotar a la Sociedad de mayor tesorería para hacer frente con mayor garantía tanto al importante crecimiento al que se va a enfrentar como a su acceso a recursos ajenos, todo ello en el marco de la operación de aportación de acciones de NATAC CORPORATION S.à. r.l. al capital social de la misma;
- (ii) Atender a potenciales requerimientos recibidos por entidades financiadoras de NATAC CORPORATION S.à. r.l. a los efectos de enfrentar la mejor estructuración del balance; y,
- (iii) Contemplar los requerimientos y exigencias recibidas por entidades bancarias, tanto a los efectos de dotar a la Sociedad de mayor tesorería como de dirigir el Aumento de Capital al tramo minorista.

En particular, el presente Aumento de Capital se llevará a cabo a través de procedimiento de colocación privada por parte del consejo de administración mediante una oferta de suscripción que, a diferencia del Aumento de Capital por Aportaciones Dinerarias, estará dirigida exclusivamente a inversores que no tuvieran la consideración de “inversores cualificados” (según se define en el artículo 2(e) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, *sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE* (el “**Reglamento de Folletos**”)), la cual será inferior a 8.000.000 euros, por lo que se trata de una oferta exceptuada de la obligación de publicar folleto informativo conforme a lo dispuesto en los artículos 3.2(b) del Reglamento de Folletos y 35.2.b) de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, *de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión*.

El Aumento de Capital ha devenido necesario y conveniente en atención al buen resultado de los Aumentos de Capital Aprobados, todo ello en el marco de la referida aportación de acciones de NATAC CORPORATION S.à. r.l., y se justifica en los beneficios que derivarán de la integración, y futura generación de sinergias, entre: (i) el negocio que viene desarrollando la Sociedad, particularmente en el ámbito de la producción, comercialización e investigación de todo tipo de ingredientes, extractos y complementos alimentarios saludables de origen vegetal; y (ii) la actividad desarrollada por NATAC Corporation, S.à r.l., y que se focaliza, asimismo, en la investigación, desarrollo, fabricación y comercialización de ingredientes de origen natural para su aplicación en suplementos alimenticios, alimentos para animales de granja y mascotas, así como en alimentos funcionales, y en ingredientes farmacéuticos activos de origen natural, principalmente extractos de plantas y lípidos funcionales. Asimismo, se espera que el aumento contribuya a aumentar los fondos propios y solvencia de la Sociedad.

A tal efecto, los aportantes de las acciones de NATAC Corporation, S.à r.l. a IFFE –salvo por la entidad Leaf 450 Holdings LuxCo S.à r.l., que se prevé que pueda adherirse al acuerdo más adelante–, suscribieron en fecha 10 de julio de 2023, un contrato privado para la aportación de todas o parte de las acciones que integran el capital social de NATAC Corporation, S.à r.l. a la Sociedad, que regula las distintas fases que integrarán dicha aportación, así como determinadas cuestiones de gobierno corporativo que regirán el día a día de la Sociedad y las relaciones entre sus accionistas mayoritarios una vez formalizada la aportación (en adelante, el "**Acuerdo de Aportación**"). En particular y, sin carácter limitativo, el Acuerdo de Aportación prevé:

- (i) La realización de un *carve-out* en la Sociedad y sus sociedades filiales, para la transmisión de aquellos activos de su titularidad no afectos al negocio Omega-3 que desarrolla misma, incluido el personal asociado a dichos activos, en los términos descritos en el Acuerdo de Aportación. El precio de venta de cada una de las sociedades filiales no afectas al negocio Omega-3 es el siguiente: (i) un precio fijo total conjunto de un euro (1,00 €) y (ii) un precio variable (*earn out*) consistente en un 5% sobre, cumulativamente, los siguientes dos conceptos: a) la contraprestación por cualquier transacción futura que se ejecute sobre las sociedades del *carve out* durante un plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de la ejecución del *carve out* y por un importe máximo de hasta UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.00,00 €); así como b) cualquier retorno en forma de dividendo, devolución de aportaciones a sus socios o similares percibidos de o en relación con dicha las sociedades del *carve out* durante el referido plazo de cinco años.
- (ii) La propuesta a la junta general de accionistas de la Sociedad del aumento de capital mediante aportación de acciones de NATAC Corporation, S.à r.l., y su posterior ejecución por el consejo de administración de la Sociedad (en el supuesto de que sea aprobado por dicho órgano social), así como del aumento de capital por aportaciones dinerarias que fue objeto de aprobación por parte de la junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad de 18 de agosto de 2023.
- (iii) La novación de determinados instrumentos convertibles de los que la Sociedad es parte, en los términos descritos en el Acuerdo de Aportación y para, entre otras cuestiones, prever una posible ampliación del periodo de carencia al que están sometidos dichos instrumentos, a discreción de los prestamistas respectivos. La eventual conversión de los instrumentos convertibles en acciones de IFFE no conllevará en ningún caso la emisión total final de un número de acciones de IFFE superior a 30.000.000.
- (iv) Determinadas cuestiones de gobierno corporativo que regirán el día a día de la Sociedad y las relaciones entre sus accionistas mayoritarios una vez formalizada la aportación, incluyendo los derechos de los distintos accionistas a nombrar a miembros del consejo de administración de la Sociedad y determinadas restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones de la Sociedad por parte de dichos accionistas durante un plazo concreto de tiempo.
- (v) La estructuración de la deuda financiera existente en el grupo encabezado por NATAC Corporation, S.à r.l., en los términos descritos en el Acuerdo de Aportación, que prevé incluir la devolución de aportaciones por un importe de 40.000.000 euros.

Por consiguiente, se espera que la aportación de NATAC Corporation, S.à r.l. a la Sociedad redunde en beneficio de todos sus accionistas actuales, por cuanto la integración de sus respectivos negocios se espere que dé lugar a:

- (i) Una gran propuesta de valor diferencial en el mercado, resultante de la amplitud del catálogo de producto que generará la integración, la valoración positiva por parte de los prospectivos clientes de dicha oferta conjunta y el aprovechamiento de sinergias comerciales;

- (ii) La maximización del potencial de ingresos y optimización de los costes;
- (iii) El desarrollo de un portfolío más completo de productos, con extractos naturales de diferentes tipos de plantas y Omega-3 de alta calidad, que fortalecerán la red de ventas del grupo combinado;
- (iv) Altas perspectivas de crecimiento, con ventajas competitivas y operativas en un sector en auge;
- (v) Fidelización de clientes a largo plazo y crecimiento de las relaciones comerciales;
- (vi) Mejora de la capacidad de producción de la Sociedad y mejora en la eficiencia del modelo de negocio general de la Sociedad; y
- (vii) Potenciación de la actividad de I+D desarrollada por la Sociedad que permita una mayor innovación y flexibilidad ante las nuevas demandas del mercado.

Por otra parte, el consejo de administración considera que el Aumento de Capital es un instrumento necesario para aumentar el *free float* de la Sociedad dando entrada a nuevos inversores en el accionariado de la Sociedad, quienes podrán verse beneficiados por las inversiones que IFFE lleve a cabo en el desarrollo de su actividad, cumpliendo de este modo con el objetivo buscado por la Sociedad.

2.2. Justificación de la propuesta de delegación en el consejo de administración para ejecutar el Aumento de Capital y establecer las condiciones no previstas por la junta general

La propuesta de acuerdo de delegación viene justificada por la conveniencia de que la Sociedad cuente con un mecanismo, expresamente previsto en la normativa societaria vigente, que permita llevar a cabo, de manera ágil y eficaz, cuantas actuaciones resulten necesarias o convenientes para la captación de recursos propios que se propone a la junta general de accionistas, de acuerdo con el interés social y en atención a las condiciones de mercado (tal y como se expone a lo largo del presente informe). El artículo 297.1(a) LSC prevé un mecanismo que permite al consejo de administración fijar las condiciones del Aumento de Capital de manera ágil y flexible atendiendo a las circunstancias de la fecha elegida para su ejecución. En consecuencia, se presenta a la junta general extraordinaria de accionistas la propuesta de delegar en el consejo de administración la facultad de señalar la fecha en la que el acuerdo de Aumento de Capital deba efectuarse y de fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo de dicha junta.

Las exigencias que el mercado impone a las sociedades mercantiles y, en especial, a las sociedades cotizadas, requieren que su órgano de administración esté en disposición de hacer uso de las posibilidades que le brinda el marco normativo para dar rápidas y eficaces respuestas a necesidades que surgen en el tráfico económico en que actualmente se desenvuelven las grandes empresas. Sin duda, entre estas necesidades está la de dotar a la Sociedad con fondos propios mediante nuevas aportaciones en concepto de capital.

En este sentido, la delegación del artículo 297.1(a) LSC se extiende a la determinación de los términos y condiciones del Aumento de Capital, así como a dar nueva redacción al artículo 5º de los estatutos sociales de la Sociedad correspondiente al capital social. Asimismo, la propuesta contempla la solicitud, cuando proceda, de la admisión a negociación en sistemas multilaterales de negociación de las acciones que se emitan por la Sociedad en virtud de dicha delegación, facultando

al consejo de administración para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores.

En consecuencia, la delegación propuesta permite a la Sociedad disponer de mecanismos adecuados para poder incrementar su capital cuando se considere apropiado, según las condiciones de cada momento, contando con la suficiente agilidad de ejecución.

2.3. Términos y condiciones del Aumento de Capital

Las características del Aumento de Capital que se propone a la junta general de accionistas son las siguientes:

(i) Importe del Aumento de Capital y tipo de emisión

Se propone aumentar el capital social de la Sociedad por un importe nominal de DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS (2.370.370,00 €) con una prima de emisión agregada de CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE EUROS (5.629.629,00 €), mediante la emisión y puesta en circulación de 11.851.850 acciones de la Sociedad, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta (las "**Nuevas Acciones**").

Las Nuevas Acciones se emitirán por su valor nominal unitario de 0,20€ más una prima de emisión de 0,475€ por acción, de lo que resultará un tipo de emisión efectivo de 0,675€ por acción (el "**Tipo de Emisión**").

(ii) Destinatario de las acciones

El Aumento de Capital se llevará a cabo a través de procedimiento de colocación privada por parte del consejo de administración, mediante una oferta de suscripción dirigida exclusivamente a inversores que no tuvieran la consideración de "inversores cualificados" (según se define en el artículo 2(e) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, *sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE* (el "**Reglamento de Folletos**")), la cual será inferior a 8.000.000 euros, por lo que se trata de una oferta exceptuada de la obligación de publicar folleto informativo conforme a lo dispuesto en los artículos 3.2(b) del Reglamento de Folletos y 35.2.b) de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, *de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión*.

(iii) Exclusión de derecho de suscripción preferente

Conforme al interés social de la Sociedad y de conformidad con lo previsto en el artículo 504 LSC, se prevé la exclusión del derecho de suscripción preferente con base en el presente informe del consejo de administración y en el informe del experto independiente distinto del auditor de cuentas de la Sociedad al que se refiere el artículo 308 LSC, y en consecuencia, las Nuevas Acciones emitidas en el marco del Aumento de Capital podrán ser suscritas por los destinatarios de las Nuevas Acciones.

(iv) Suscripción y desembolso

Las Nuevas Acciones serán suscritas y desembolsadas íntegramente mediante aportaciones dinerarias por su importe total en efectivo (valor nominal más prima de emisión) en la cuenta de la Sociedad y de acuerdo con el procedimiento establecido con la entidad que se designe al efecto.

(v) Suscripción incompleta

De acuerdo con el artículo 311 LSC, se preverá expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del Aumento de Capital, por lo que, en el caso de que éste no quedase íntegramente suscrito, el capital quedará ampliado en la cuantía de las suscripciones efectuadas, quedando sin efecto en cuanto al resto, y en consecuencia, el consejo de administración estará facultado para modificar el artículo 5º de los estatutos sociales con el fin de adaptarlo a la cifra del capital que finalmente resulte de la suscripción del Aumento de Capital.

(vi) Derechos de las Nuevas Acciones

Las Nuevas Acciones son iguales a las actualmente en circulación. Es decir, atribuirán a sus suscriptores los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“Iberclear”).

(vii) Representación de las Nuevas Acciones

Las Nuevas Acciones estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, y la llevanza del correspondiente registro contable estará atribuida a Iberclear y sus entidades participantes en los términos establecidos en las normas vigentes en cada momento.

(viii) Incorporación al segmento de negociación BME GROWTH

Se solicitaría la incorporación de la totalidad de las Nuevas Acciones que se emitan en el segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity. Se declara expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en el futuro por el BME MTF Equity y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación de sus acciones.

(ix) Fecha de ejecución del Aumento de Capital

De conformidad con la delegación del artículo 297.1(a) LSC propuesta por la junta general de accionistas en el marco del Aumento de Capital (tal y como se propone en el punto (xi) siguiente), corresponderá al consejo de administración determinar la fecha en la que deba llevarse a efecto dentro del plazo máximo de un año desde su adopción y fijar los términos y condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo del Aumento de Capital.

(x) Admisión a negociación de las Nuevas Acciones

Como consecuencia del Aumento de Capital, se propondrá a la junta general de accionistas facultar a todos y cada uno de los miembros del consejo de administración para solicitar la incorporación de las Nuevas Acciones en el segmento de negociación BME Growth, con expresas facultades de sustitución, para que, actuando cualquiera de ellos indistintamente en nombre y representación de la Sociedad, puedan otorgar cuantos documentos y llevar a cabo cualesquiera actuaciones o gestiones sean necesarias al efecto.

(xi) Delegación de facultades

En virtud del artículo 297.1(a) LSC, se propone facultar a todos los miembros del consejo de administración para que cualquiera de ellos, con facultades de sustitución, de forma individual y solidaria, sin perjuicio de los apoderamientos que se encuentren en vigor, en nombre y representación de la Sociedad, pueda ejecutar el acuerdo de Aumento de Capital y determinar las condiciones del mismo no acordadas por la junta general de accionistas.

3. INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 308 Y 504 LSC

El Aumento de Capital incluye la propuesta de exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad de acuerdo con lo establecido en los artículos 308 y 504 LSC, la cual resulta necesaria para poder llevar a efecto el Aumento de Capital en los términos del presente informe.

Con el fin de cumplir y acreditar el cumplimiento de los requisitos legales para la ejecución del Aumento de capital, el consejo de administración procede a la elaboración del presente informe en virtud del cual se justifica detalladamente la propuesta de Aumento de Capital, se especifica el valor de las acciones y la contraprestación a satisfacer por las Nuevas Acciones, con indicación de las personas a las que hayan de atribuirse.

3.1. Justificación del interés social

La exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas requiere que así lo exija el interés social de la Sociedad. En este sentido, el consejo de administración considera que la exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas en el Aumento de Capital cumple con los requisitos sustantivos establecidos en la LSC y, especialmente, con lo relativo a la necesidad de que la exclusión venga exigida por el interés social. Ello es así por los motivos que a continuación se describen.

a. Conveniencia del aumento de capital desde la perspectiva del interés social de la Sociedad

El Aumento de Capital, conjuntamente con los Aumentos de Capital Aprobados que se encuentran pendientes de ejecución, en su caso, por el consejo de administración, está plenamente justificado por razones de interés social en la medida en que contribuirá de manera positiva a la capacidad financiera del grupo resultante de la Sociedad, así como a la disminución de la deuda de dicho grupo.

Una ampliación de capital permite mejorar la estructura de capital y, en consecuencia, fortalece el balance y mejorar los recursos propios de la Sociedad, así como los costes de la financiación ajena, especialmente al dotarla de mecanismos de financiación más flexibles tal y como resultan de los Aumentos de Capital Aprobados, y también del presente Aumento de Capital, en los términos que se recogen en el presente informe.

Mediante el presente Aumento de Capital se dotará a la Sociedad de mayor tesorería (de la ya obtenida con los Aumentos de Capital Aprobados) para hacer frente con mayor garantía tanto al importante crecimiento al que se va a enfrentar como a su acceso a recursos ajenos. En atención al buen recibimiento que han tenido los Aumentos de Capital Aprobados, el Aumento de Capital pretende cumplir con los potenciales requerimientos recibidos por entidades financiadoras de NATAC CORPORATION S.à. r.l. y peticiones recibidas de entidades bancarias.

b. Idoneidad de la realización del aumento de capital mediante una colocación privada

La colocación privada de las Nuevas Acciones como técnica propuesta para llevar a cabo la captación de fondos resulta idónea tanto por la finalidad de dicha operación como por el interés social que la motiva. En este sentido, este método permitirá la captación de recursos propios en los términos descritos de forma flexible, eficiente y rápida, reduciendo asimismo el riesgo de mercado. A mayor abundamiento, a continuación, se exponen las ventajas de esta estructura frente a otras alternativas que fueron consideradas y descartadas. El consejo de administración de la Sociedad considera que las principales ventajas son las siguientes:

- *Mayor flexibilidad y rapidez de ejecución:*

El consejo de administración estima adecuado el procedimiento propuesto para ejecutar el Aumento de Capital de forma flexible y eficaz respecto a cualquier estructura alternativa planteada que demoraría notablemente la captación de recursos. Las únicas alternativas que podrían permitir obtener de forma paralela y simultánea una captación de recursos y un aumento de capital serían (i) un aumento de capital mediante aportaciones dinerarias con derechos de suscripción preferente o (ii) un aumento de capital mediante aportaciones dinerarias con exclusión de los derechos y oferta pública de suscripción de acciones destinada al mercado en su conjunto.

En estos supuestos, debido principalmente a los procedimientos de post-contratación bursátil y de tratamiento de operaciones corporativas gestionado por Iberclear, el plazo de ejecución de la operación sería más dilatado, retrasando la captación de los fondos necesarios y reduciendo la flexibilidad del consejo de administración para llevar a cabo la operación en el momento más adecuado. En consecuencia, ni una emisión de acciones con derechos de suscripción preferente ni una oferta pública de suscripción de acciones con exclusión del derecho de suscripción preferente podrían llevarse a efecto con la rapidez y la flexibilidad en cuanto a su lanzamiento que permite la colocación privada con exclusión del derecho de suscripción preferente.

- *Ahorro de costes*

Es importante tener en cuenta que los costes y riesgos de ejecución de una operación de colocación privada con exclusión del derecho de suscripción preferente son inferiores a los de un aumento de capital con derecho de suscripción preferente o con oferta pública de suscripción dirigida al mercado en general. En el método propuesto, dichos costes y riesgos de ejecución se limitan a los de colocación (a su vez, normalmente más reducidos), quedando excluidos los gastos de potenciales compromisos de aseguramiento y, en consecuencia, disminuyen las comisiones de los bancos de inversión por la distribución de las nuevas acciones. Finalmente, conviene poner de manifiesto que la flexibilidad en los plazos de ejecución de este procedimiento, y su mayor celeridad, reducen notablemente los gastos de gestión asociados a cualquier aumento de capital. Asimismo, con ello se pretende también atender a los requerimientos y exigencias recibidas por las entidades bancarias.

c. Proporcionalidad de la exclusión del derecho de suscripción preferente

El consejo de administración desea poner de manifiesto que la exclusión del derecho de suscripción preferente que se propone cumple con la debida proporcionalidad que debe existir entre las ventajas que se derivan de dicha medida para la Sociedad y los inconvenientes que podrían derivarse de la dilución política inherente a cualquier aumento sin derecho de suscripción preferente.

En primer lugar, aquellos accionistas que vieran diluida su participación en el capital social podrían sufrir un perjuicio económico. Se debe tener en cuenta que el Tipo de Emisión de las acciones que se emitan en el Aumento de Capital ascenderá a 0,675€ por acción (0,20€ de valor nominal y 0,475€ de prima de emisión). Esto implicaría que el valor teórico de los derechos de suscripción preferente que se propone excluir a fecha 21 de agosto de 2023 (fecha de la última cotización disponible anterior a la fecha de emisión del presente informe) sería 0,07 €, en consideración de las circunstancias que se detallan en el Anexo I.

En segundo lugar, el consejo de administración considera que los beneficios que proporciona a la Sociedad la ejecución y cierre del Aumento de Capital, a los cuales se ha ido haciendo referencia a lo largo del presente informe y, en particular, en los puntos 2.1, hacen patente el debido equilibrio entre estos y los inconvenientes que podrían causarse a los actuales accionistas que vean excluido su derecho de suscripción preferente.

De acuerdo con todo lo anterior, el consejo de administración considera que el Aumento de Capital descrito en el presente informe está plenamente justificado por razones de interés social. En consecuencia, se propone adoptar el Aumento de Capital con exclusión del derecho de suscripción preferente que así exige el interés social de la Sociedad.

3.2. EMISIÓN A VALOR RAZONABLE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 308.2(c) y 504 LSC, y la Norma Técnica sobre elaboración del Informe Especial sobre exclusión del derecho de suscripción preferente en el supuesto de los artículos 308 y 504 a 506 LSC, aprobada mediante resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de 16 de junio de 2004, el valor nominal de las acciones a emitir más, en su caso, el importe de la prima de emisión, se deberá corresponder con el valor razonable que resulte del informe del experto independiente designado al efecto por el Registro Mercantil, que se establece, salvo que se justifique lo contrario, por referencia a la cotización bursátil.

Asimismo, el valor de cotización de las acciones puede no ser representativo del valor de mercado de IFFE en su conjunto como consecuencia de condiciones de inestabilidad bursátil, por lo que no sería ésta la única base de medición a utilizar. En este sentido, debe tenerse en cuenta que la cotización bursátil de los valores cotizados es esencialmente volátil, generando notables variaciones en breves períodos de tiempo.

El consejo de administración de la Sociedad considera que el Tipo de Emisión da cumplimiento a los citados requisitos legales, ya que se corresponde con el valor razonable de las acciones de la Sociedad. Los principales aspectos analizados por el consejo de administración para alcanzar dicha consideración han sido:

- (i) El valor de cotización no se considera representativo para determinar el valor de mercado de los valores admitidos a negociación en BME Growth dada la iliquidez y escasa profundidad de las operaciones diarias, tan limitadas que no garantizan que los precios reflejen su valor de mercado. Como indicador de este hecho se debe resaltar que durante todo el mes de julio de 2023 se han procedido a realizar transacciones por un importe 117 miles de euros, lo que supone apenas un 1,47% de la ampliación de capital dineraria propuesta.

Adicionalmente, en el caso de IFFE, además del escaso volumen de cotización se deben considerar la complejidad de dos factores adicionales:

- a) efecto de la conversión de los préstamos y obligaciones convertibles con un *strike* o precio de ejercicio a razón de 0,33 euros por acción, y
- b) el valor de los negocios distintos de IFFE que han salido del grupo con base en el Acuerdo de Aportación.

En virtud de cuanto antecede, el valor de cotización no parece ser representativo del valor de mercado de la entidad a efectos de la operación propuesta.

- (ii) Como ya se ha indicado anteriormente, mediante el Acuerdo de Aportación suscrito el tipo de emisión ha sido acordado con terceros independientes.
- (iii) Cabe señalar que el valor neto patrimonial de las acciones de IFFE a 31 de diciembre de 2022, fecha de las últimas cuentas anuales consolidadas auditadas, es de 1,15 euros por acción, y de 0,79 euros por acción en la estimación de un 100% de conversión de los préstamos y obligaciones convertibles que mantiene la Sociedad, circunstancia que se considera altamente probable a la fecha ya que el valor de conversión fijado es significativamente inferior al valor razonable.

Se considera que el valor neto patrimonial no resulta relevante ya que no es un indicador del valor razonable como se demuestra por el hecho de que las acciones de la Sociedad han cotizado durante gran parte de los últimos años por debajo del valor neto patrimonial.

Adicionalmente, cabe considerar que la salida del grupo derivada del Carve-Out de los negocios referidos, ejecutada en fecha 13 de julio de 2023, esto es, con anterioridad a la fecha de emisión del presente informe, tiene un impacto contable negativo en los estados financieros de IFFE al escindirse los mismos por un *earn out* del 5% de las transacciones a 5 años que con ellos se produzcan, más un euro.

En consecuencia, para determinar el valor de mercado de las acciones de IFFE FUTURA y de forma análoga a lo dispuesto en el artículo 10 del RD 1066/2007, de 27 de julio, *sobre el régimen de las Ofertas Públicas de Adquisición de Valores*, se ha aplicado, como metodología principal, el valor actual de los flujos monetarios, en concreto, el ‘Descuento de Flujos de Caja’.

Con base en lo anterior, se considera razonable el descuento propuesto del 15,6% sobre la cotización del 21 de agosto de 2023 y del 29,96% % sobre la cotización del último trimestre.

En consideración de las circunstancias expuestas y del análisis incluido en el Anexo I para la determinación del valor razonable, queda justificada la razonabilidad del Tipo de Emisión efectivo (0,675€/acción, teniendo en cuenta un valor nominal de 0,20€ y una prima de emisión de 0,475€).

De acuerdo con todo lo que antecede, el consejo de administración considera que el Tipo de Emisión previsto (el valor nominal más la prima de emisión) cumple con las exigencias legales descritas, y en cualquier caso, un auditor de cuentas distinto del auditor de la Sociedad nombrado por el Registro Mercantil al efecto será responsable de emitir, con anterioridad a la adopción del acuerdo de Aumento de Capital, el correspondiente informe sobre el valor razonable de las acciones de la Sociedad, sobre el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir y sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el presente informe. En este sentido, el Registro Mercantil ha designado a Ernst & Young, S.L. como experto independiente, cuyo informe, junto con el presente informe de administradores, serán puestos a disposición de los accionistas de la IFFE con ocasión de la convocatoria de la reunión de la junta general extraordinaria de accionistas prevista para su celebración en fecha 22 de septiembre de 2023 en primera convocatoria o, en su defecto, en segunda convocatoria, para el día 23 de septiembre de 2023.

4. PROPUESTA DE ACUERDO

El texto íntegro de la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la junta general de accionistas es el siguiente:

“Aumento de capital con aportaciones dinerarias y exclusión del derecho de suscripción preferente y delegación en el consejo de administración para la ejecución del acuerdo

(i) *Aumento de capital social mediante aportaciones dinerarias y tipo de emisión*

Se acuerda aumentar el capital social de la Sociedad por un importe nominal de DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS (2.370.370,00 €) con una prima de emisión agregada de CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE EUROS (5.629.629,00 €), mediante la emisión y puesta en circulación de 11.851.850 acciones de la Sociedad, con la numeración que determine el consejo de administración, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta (el “Aumento de Capital”).

Las nuevas acciones se emiten por su valor nominal unitario de 0,20€ más una prima de emisión de 0,475€ por acción, de lo que resulta un tipo de emisión efectivo de 0,675€ por acción (las “Nuevas Acciones”).

En todo caso, de acuerdo con la exigencia del artículo 308.2(a) LSC, se ha puesto a disposición de

los accionistas con ocasión de la convocatoria de la presente junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad el informe emitido por el experto independiente distinto del auditor de cuentas de la Sociedad en relación con el valor razonable de las acciones de la Sociedad, el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir y la razonabilidad de los datos contenidos en el informe preparado por el consejo de administración a los efectos previstos legalmente.

De conformidad con el artículo 299 LSC, en el momento de ejecución del Aumento de Capital por parte del Consejo de Administración, las acciones de la Sociedad existentes con anterioridad al Aumento de Capital se encontrarán íntegramente desembolsadas.

(ii) Destinatario del Aumento de Capital

El Aumento de Capital se llevará a cabo a través de procedimiento de colocación privada por parte del consejo de administración, mediante una oferta de suscripción dirigida exclusivamente a inversores que no tuvieran la consideración de “inversores cualificados” (según se define en el artículo 2(e) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE (el “**Reglamento de Folletos**”)), la cual será inferior a 8.000.000 euros, por lo que se trata de una oferta exceptuada de la obligación de publicar folleto informativo conforme a lo dispuesto en los artículos 3.2(b) del Reglamento de Folletos y 35.2.b) de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión.

(iii) Exclusión de derecho de suscripción preferente

Conforme al interés social de la Sociedad, se acuerda la exclusión del derecho de suscripción preferente sobre la base del informe del consejo de administración y del informe del experto independiente distinto del auditor de cuentas de la Sociedad al que se refiere el artículo 308 LSC, y en consecuencia, las Nuevas Acciones que se emitan en ejecución del Aumento de Capital sean suscritas por los destinatarios descritos en el apartado (ii) precedente.

(iv) Período de suscripción

Las fecha límite del período de suscripción del Aumento de Capital será las 9:00 A.M. del día 1 de noviembre de 2023, pudiendo el consejo de administración declarar cerrado el período cuando estime oportuno.

(v) Suscripción y desembolso

Las Nuevas Acciones serán suscritas y desembolsadas íntegramente mediante aportaciones dinerarias por su importe total en efectivo (valor nominal más prima de emisión) en la cuenta de la Sociedad y de acuerdo con el procedimiento establecido con la entidad que se designe al efecto.

(vi) Suscripción incompleta

De conformidad con el artículo 311 LSC, se prevé expresamente la posibilidad de que el consejo de administración acuerde la suscripción incompleta del Aumento de Capital en el caso de que no quede íntegramente suscrito, declarar aumentado el mismo en la cuantía efectivamente suscrita y, en consecuencia, modificar el artículo 5º de los estatutos sociales con el fin de adaptarlo a la cifra del capital que finalmente resulte de la suscripción del Aumento de Capital.

(vii) Derechos de las nuevas acciones

Las Nuevas Acciones serán iguales a las actualmente en circulación. Es decir, atribuirán a sus

suscriptores los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“Iberclear”).

(viii) Representación de las nuevas acciones

Las Nuevas Acciones estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, y la llevanza del correspondiente registro contable estará atribuida a Iberclear y sus entidades participantes en los términos establecidos en las normas vigentes en cada momento.

(ix) Incorporación al segmento de negociación BME GROWTH

Se acuerda que el consejo de administración sea el responsable de solicitar la incorporación de la totalidad de las acciones que se emitan en ejecución del presente acuerdo en el segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity. Asimismo, se declara expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en el futuro por el BME MTF Equity y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación de sus acciones.

(x) Fecha de ejecución del Aumento de Capital

De conformidad con la delegación del artículo 297.1(a) LSC propuesta por la junta general de accionistas en el marco del Aumento de Capital (tal y como se propone en el punto (xi) siguiente), corresponderá al consejo de administración determinar la fecha en la que deba llevarse a efecto dentro del plazo máximo de un año desde su adopción y fijar los términos y condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo del Aumento de Capital.

(xi) Delegación de facultades

En virtud del artículo 297.1(a) LSC, se acuerda facultar a todos los miembros del consejo de administración para que cualquiera de ellos, con facultades de sustitución, de forma individual y solidaria, para que, sin perjuicio de los apoderamientos que se encuentren en vigor, en nombre y representación de la Sociedad, pueda realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios o procedentes en relación con los anteriores acuerdos, con facultades expresas de sustitución y subsanación, hasta la completa inscripción del Aumento de Capital aquí acordado en el correspondiente Registro Mercantil, incluyendo en su caso la petición de inscripción parcial y, en particular, para:

- a. Determinar la fecha en la que el Aumento de Capital se llevará a cabo;
- b. Fijar todas aquellas condiciones del aumento de capital en todos aquellos extremos no expresamente previstos en el presente acuerdo, en particular a título enunciativo y no limitativo, anticipar en su caso la fecha de finalización del periodo de suscripción, pudiendo declararlo finalizado con anterioridad al plazo fijado anteriormente;
- c. Declarar cerrado, con suscripción completa o incompleta, el Aumento de Capital finalizado el período de suscripción y desembolsadas las Nuevas Acciones, otorgando cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios para la ejecución total o parcial del Aumento de Capital, así como modificar la redacción del artículo 5º de los estatutos sociales de la Sociedad relativa al capital social en función del número de acciones que sean suscritas;
- d. Formular las comunicaciones y anuncios públicos que sean necesarios o convenientes en relación con el Aumento de Capital, incluyendo, si fuera exigible, un Documento Informativo de Incorporación, un Documento de Ampliación de Capital Completo y/o un Documento de Ampliación Reducido y los anuncios e información relevante que sean necesarios y/o meramente

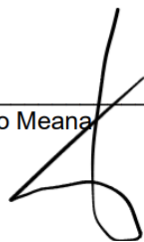
convenientes con arreglo a la normativa de BME Growth y realizar cualquier actuación, declaración o gestión y suscribir cualquier otro documento público o privado que sea necesario o conveniente para autorizar, verificar y ejecutar el Aumento de Capital, así como para inscribir las Nuevas Acciones en los registros contables de Iberclear e incorporarlas en el segmento BME Growth de BME MTF Equity, ante dichas entidades y cualquier otro organismo, entidad, registro público o privado, español o extranjero o cualquier otra autoridad competente, asumiendo la responsabilidad del contenido de dicha documentación;

- e. Redactar, suscribir y presentar cuanta documentación o información adicional o complementaria fueran necesaria o conveniente ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV"), BME Growth de BME MTF Equity o cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con el Aumento de Capital;*
- f. Realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la CNMV, Iberclear, BME Growth de BME MTF Equity y cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con la emisión e incorporación al mercado de las Nuevas Acciones correspondientes al Aumento de Capital;*
- g. Solicitar la incorporación de la totalidad de las Nuevas Acciones emitidas en virtud del acuerdo precedente en el segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity de las Nuevas Acciones emitidas en virtud del Aumento de Capital; y*
- h. Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos y/o privados sean convenientes o necesarios para la emisión e incorporación al mercado de las Nuevas Acciones objeto del Aumento de Capital (incluyendo, en particular, la escritura de aumento de capital) y, en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin y la completa inscripción del Aumento de Capital en el Registro Mercantil y ante cualesquiera otros organismos supervisores, registros públicos o administrativos, autoridades administrativas, y personas e instituciones, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que sean competentes en relación con el Aumento de Capital para su más completo desarrollo y efectividad, estando expresamente facultados para adaptar, aclarar, subsanar, precisar y completar el contenido del presente acuerdo para subsanar, completar o corregir cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen su efectividad o para atender las calificaciones y los requerimientos, incluso no formales, que pueda dictar cualquiera de las anteriores instancias."*

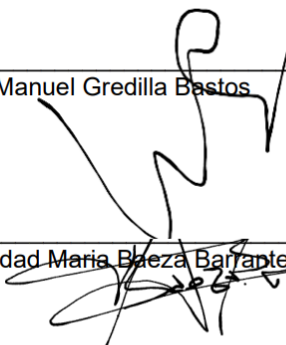
Y a los efectos legales oportunos, el consejo de administración de la Sociedad formula el presente Informe, en Madrid, a 22 de agosto de 2023.

[Identificación y firmas de los miembros del consejo de administración]

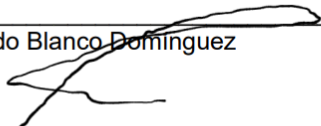
D. David Carro Meana



D. Jose Manuel Gredilla Bastos



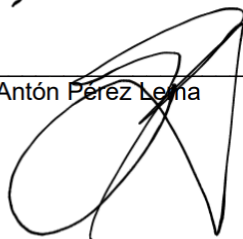
D. Ricardo Blanco Dominguez



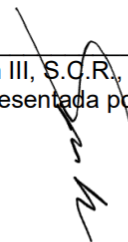
Dña. Trinidad Maria Baeza Barantes



D. Xoan Antón Pérez Leña



Inveready Biotech III, S.C.R., S.A.
debidamente representada por Sara Secall
Ruiz



D. Jose Ignacio Villarig Rodríguez Acosta



Anexo I

Valoración de IFFE Futura S.A.

Como se ha expuesto en este informe del consejo de administración de la Sociedad, la metodología principal para determinar el valor razonable de las acciones de IFFE es la metodología de descuento de flujos de caja.

Para el cálculo del valor de las acciones de IFFE FUTURA, se ha considerado el plan de negocio a 11 años (2023–2033) de la sociedad operativa del Grupo, IFFE Biotech, S.L. Dicho plan incluye las principales partidas financieras, donde se detallan los ingresos y gastos. Los ingresos se generan por la venta de Omega-3 (expresadas en euros/Tonelada). Además, se incluyen cada uno de los gastos necesarios para la producción.

Además, para poder obtener el flujo de caja de cada uno de los años, es necesario considerar la amortización anual de los activos, la cifra de inversiones en activos fijos y el requerimiento de capital circulante de cada uno de los años proyectados.

De la misma forma, el pago del impuesto de sociedades ha de ser considerado en el cálculo del flujo de caja libre de la Sociedad.

El flujo de caja resultante para los años proyectados, así como para el valor terminal, ha sido descontado a la fecha de valoración (31 de diciembre de 2022) a una tasa de entre el 10% y el 11%, que refleja el riesgo inherente de las proyecciones de IFFE Biotech, S.L. Dicho valor descontado arroja el valor de empresa, el cual se encontraría en un rango entre 45,6 y 53,5 millones de euros, según el enfoque de ingresos.

Dicho valor debe ser ajustado por las partidas de balance no consideradas en los flujos, que incluyen principalmente partidas financieras y que suponen 5,7 millones de euros de pasivo. Teniendo esto en consideración, se obtiene un valor de las acciones (o EqV) de IFFE Biotech, S.L. de alrededor de 44 millones de euros.

A Fecha de Valoración, Natac Corporation S.à r.l. (“**NATAC**”) posee una participación del 20% de IFFE Biotech, S.L., por lo que el valor atribuible a IFFE FUTURA, supondría el 80% del valor obtenido mediante la metodología de ingresos (aproximadamente 35 millones de euros).

Además, para calcular el valor de mercado de IFFE FUTURA es necesario ajustar las posiciones financieras, otros activos y pasivos en balance y activos y pasivos por impuesto diferido de las sociedades holding (Instituto de Formación Financiera y Empresarial, S.L.U. e IFFE FUTURA), que suponen -416 mil euros y 2 millones de euros respectivamente, obteniendo 36,5 millones de euros de valor de las acciones de IFFE FUTURA.

Cabe destacar que, para el cálculo de este valor, no se ha considerado el valor de ningún negocio que no sea la producción de Omega-3, ya que en el marco de la transacción saldrán del perímetro las mercantiles DCM Asesores, IFFE Business School, Dronlife, Producciones Ourego 2009, esto es, en definitiva, cualquier otro negocio que no sea el principal de IFFE Biotech, S.L. Sin perjuicio de lo anterior, la eficacia de la transmisión de las participaciones sociales de Producciones Ourego 2009 está sometida al cumplimiento de una condición suspensiva.

Por último, se ha calculado el efecto dilutivo de la conversión de préstamos y obligaciones convertibles existentes, cuyo precio de conversión es de 0,33 euros por acción y que supondría un aumento del número de acciones de 30 millones según los acuerdos alcanzados entre las partes en el Acuerdo de Aportación de fecha 10 de julio de 2023. La deuda de 9,12 millones de euros registrada en el balance de IFFE FUTURA, dejaría de considerarse como pasivo exigible y por tanto en el cálculo de la posición financiera neta, pasando a ser acciones de la sociedad, por lo que el valor tras

el efecto dilutivo de las acciones convertibles sería equivalente a 0,675 euros por acción actualmente en circulación.

Adicionalmente, y considerando que la cotización de IFFE incorpora elementos que no aconsejan su consideración como metodología principal para determinar su valor de mercado, se ha concluido en utilizar la misma sólo a efectos de contraste.

A estos efectos, y partiendo de la valoración bursátil a 30 de junio de 2023, y de la casi total probabilidad de conversión en capital de las obligaciones y préstamos convertibles existentes por encontrarse éstos muy dentro del dinero, resulta una valoración suelo de las acciones de IFFE de 0,602 euros cada una.

Asumiendo que la valoración del 100% de las acciones de IFFE pueden incorporar una prima de control sobre su capitalización bursátil (típicamente en el entorno del 10% al 20% según los principales estudios), y considerando una prima de control ilustrativa del 12%, el valor de mercado utilizando como base la cotización de las acciones de IFFE alcanzaría un valor aproximado de 0,675 euros por acción):

	30/06/2023
Capitalización bursátil	40.820.000,00 €
Nº de acciones en circulación	37.793.078,00 €
Valor por acción en mercado	1,08 €
Nº máximo de acciones Inveready (*)	30.000.000,00 €
Nº de acciones totales (en circulación + potencial conversión*)	67.793.078,00 €
Market Cap a 30/06/2023 / Nº acciones totales **	0,602 €
Prima por cambio de control	12%
Target price IFFE para la transacción propuesta	0,674 €

Aspectos relevantes a tener en consideración, los cuales coinciden con los aspectos de los Aumentos de Capital Aprobados

Con base en todo lo anterior, resulta una valoración de 0,675 euros por acción de IFFE, que ha sido realizada y debe ser tenida en cuenta teniendo presentes las siguientes consideraciones:

- Probabilidad del 100% de conversión de los préstamos y obligaciones convertibles hasta un máximo de 30 millones de euros.
- Cumplimiento del plan de negocio de IFFE FUTURA, relacionado principalmente con la finalización y puesta en marcha de la planta de Omega-3.

**Informe Especial sobre exclusión del
derecho de suscripción preferente en el
supuesto de los artículos 308 y 504 del
Texto Refundido de la Ley de Sociedades
de Capital**

IFFE Futura S.A.



INFORME ESPECIAL SOBRE EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE EN EL SUPUESTO DE LOS ARTÍCULOS 308 y 504 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

A los accionistas de IFFE FUTURA, S.A.

A los fines previstos en los artículos 308 y 504 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y de acuerdo con el encargo recibido de IFFE FUTURA, S.A. (en adelante también "Grupo IFFE" "IFFE Futura" o la "Sociedad"), por designación del Registrador del Registro Mercantil de A Coruña, con fecha 3 de mayo de 2023 y diligencia de nombramiento de fecha de 25 de mayo de 2023, correspondiente a la solicitud de nombramiento de experto independiente presentada en el Registro Mercantil de A Coruña el 17 de abril de 2023, por D. David Carro Meano, actuando en su condición de consejero delegado de IFFE Futura S.A., y conforme a nuestra propuesta de servicios profesionales de fecha 18 de agosto de 2023, emitimos el presente Informe Especial sobre el aumento de capital social con aportaciones dinerarias, mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de 11.851.850 acciones con exclusión del derecho de suscripción preferente, acompañado del informe adjunto (Anexo I) del Consejo de Administración de la Sociedad (en adelante, el "Informe de los Administradores"), que será puesto a disposición de los accionistas y comunicado a la primera Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad que se celebre tras la adopción del acuerdo de aumento de capital, sin perjuicio de que ambos informes serán también publicados inmediatamente en la página web de la Sociedad tras la ejecución del acuerdo de aumento de capital. Dicha ampliación de capital, que ha sido aprobada por el Consejo de Administración en el día de hoy, se llevará a cabo mediante la emisión y puesta en circulación de acciones de la sociedad y será suscrita y desembolsada mediante un procedimiento de colocación privada a realizar por parte de los administradores.

Dichas acciones se emitirán con un valor nominal de 0,20 euros cada una, estas nuevas acciones se emitirán con una prima de emisión de 0,475 euros por acción.

Con anterioridad a este informe el 14 de julio de 2023 se emitieron dos informes de experto independiente correspondientes al informe especial sobre exclusión del derecho de suscripción preferente en el supuesto de los artículos 308 y 504 del texto refundido de la ley de sociedades de capital de una ampliación de capital propuesta por valor de un importe máximo de dieciséis millones doscientos noventa y seis mil doscientos noventa y seis euros con veinte céntimos de euro (16.296.296,20 €) con una prima de emisión agregada de treinta y ocho millones setecientos tres mil setecientos tres euros con ochenta céntimos de euro (38.703.703,80 €), y otro informe relativo a la valoración de aportación no dineraria a efectos de lo establecido en el artículo 67 del real decreto legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de sociedades de capital, en relación con los artículos 133 y 340 del reglamento del registro mercantil relativo a un aumento de capital social, con cargo a aportaciones no dinerarias, en un importe nominal máximo de sesenta y cuatro millones de euros (64.000.000,00 €), con una prima de emisión agregada de ciento cincuenta y dos millones de euros (152.000.000,00 €). Dichas Acciones se emitirán por su valor nominal unitario de 0,20 euros más una prima de emisión de 0,475 euros por acción, de lo que resultará un tipo de emisión efectivo de 0,675 euros por acción, coincidente con el de la emisión del presente informe.

1. ANTECEDENTES Y OBJETIVO DE NUESTRO TRABAJO

1.1 Antecedentes

IFFE FUTURA, S.A. es una sociedad anónima, con NIF A-86249331, con domicilio social en calle Orfila 10, bajo izquierda, 28010 Madrid tras el cambio aprobado el 14 de julio de 2023 siendo el anterior domicilio social en Carretera Nacional VI Km 586, Finca las Cadenas, Oleiros, A Coruña, inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, tomo 3680, folio 43, hoja C-58178, inscripción 2°.

IFFE FUTURA, S.A. es un grupo que a la fecha de este informe tiene como actividad principal el desarrollo de una planta para la producción, distribución y comercialización de sustancias saludables y aplicaciones y productos relacionadas con ellas, incluyendo el refinado y otros tratamientos de grasas (Omega 3). Tras la operación de compra venta firmada el 13 de julio de 2023 de los negocios de formación de posgrado no reglada, la prestación de servicios de asesoramiento técnico y jurídico, incluyendo la función de Asesor Registrado del Mercado Alternativo Bursatil (BME Growth de BME MTF Equity).

El Grupo IFFE, como parte de sus perspectivas de negocio, se encuentra desarrollando una planta en Galicia de producción de sustancias saludables a partir del refinado y otro tratamiento de grasas Omega 3.

A la fecha de este informe, el capital de la Sociedad asciende a 7.558.615,60 euros, representado por 37.793.078 acciones ordinarias de una sola clase con un valor nominal de 0,20 euros cada una y representadas mediante anotaciones en cuenta. Todas las acciones están totalmente suscritas y desembolsadas. Las acciones de la Sociedad cotizan en BME Growth de BME MTF Equity.

Al 31 de diciembre de 2022, la distribución de las acciones de la Sociedad era la siguiente:

Accionista	% Participación	Acciones
D. David Carro Meana (*)	16,74%	6.326.561
Grupo Inveready(**)	7,42%	2.804.246
Key Wolf, S.L.	5,01%	1.893.433
Capital Flotante	70,70%	26.719.707
Acciones propias	0,13%	49.131
TOTAL	100,00%	37.793.078

(*) Presidente y CEO

(**) Grupo Inveready controla un 7,42% del capital social de manera indirecta fruto de sendas participaciones directas del 3,71% de Inveready Evergreen SCR, S.A. e Inveready Alternative Markets, FCR

Con posterioridad al 31 de diciembre de 2022, la Sociedad ha realizado operaciones de autocartera y un nuevo accionista alcanzó una participación superior al 5% del capital social, por lo que la distribución de las acciones del capital de acuerdo a la última comunicación de participación relevantes de 3 de julio de 2023 son las siguientes:

Accionista	% Participación	Acciones
D. David Carro Meana (*)	16,74%	6.326.561
Grupo Inveready(**)	7,42%	2.804.246
Key Wolf, S.L.	5,01%	1.893.433
Inversiones Corporativas Melca, S.L.U.	5,00%	1.889.654
Capital Flotante y acciones propias	65,83%	24.879.184
TOTAL	100,00%	37.793.078

(*) Presidente y CEO

(**) Grupo Inveready controla un 7,42% del capital social de manera indirecta fruto de sendas participaciones directas del 3,71% de Inveready Evergreen SCR, S.A. e Inveready Alternative Markets, FCR

Al 31 de diciembre de 2022 la Sociedad había otorgado obligaciones convertibles en acciones a Inveready Convertible Finance II FCR, Key Wolf S.L.U. y Full Global Investments SRC S.A. mediante la emisión de unas obligaciones el 22 de julio de 2022 y por un nominal inicial de 7.075.000. Dichas obligaciones tienen las siguientes características:

- Tipo de interés en efectivo: EURIBOR a 3 meses más un margen del 3,50% del importe dispuesto. En el caso de que el EURIBOR fuera negativo, se considerará que es igual a cero. Asimismo, el Tipo de Interés en efectivo se beneficiará de un cap igual al 4,36%.
- Tipo de interés pagadero a vencimiento o en el momento de la conversión (PIK): 3,49% anual, capitalizable anualmente, y pagadero a vencimiento en efectivo o en acciones en caso de conversión de las obligaciones.
- Precio de conversión: 0,33 euros por acción.
- Período de conversión: a partir de los 6 meses desde la suscripción y hasta vencimiento, a discreción del tenedor de las obligaciones.
- Vencimiento: a los 57 meses desde la suscripción del primer tramo en una emisión que totaliza 4.075.000 €, y a los 60 meses desde la suscripción del primer tramo en otra emisión que totaliza 3.000.000 €.

Adicionalmente, al 31 de diciembre de 2022 la Sociedad había recibido préstamos convertibles en acciones el 22 de julio de 2022 con Inveready Biotech III y con Inveready Biotech III Parallel por un nominal inicial de 2.000.000€. Dichos préstamos convertibles tienen las siguientes características:

- Tipo de interés en efectivo: EURIBOR a 3 meses más un margen del 3,50% del importe dispuesto. En el caso de que el EURIBOR fuera negativo, se considerará que es igual a cero. Asimismo, el Tipo de Interés en efectivo se beneficiará de un cap igual al 4,36%.
- Tipo de interés pagadero a vencimiento o en el momento de la conversión (PIK): 3,49% anual, capitalizable anualmente, y pagadero a vencimiento en efectivo o en acciones en caso de conversión de las obligaciones.
- Precio de conversión: 0,33 euros por acción.
- Período de conversión: a partir de los 6 meses desde la suscripción y hasta vencimiento, a discreción del tenedor de las obligaciones.
- Vencimiento: 3 años de carencia + 1 de amortización.

Adicionalmente, al 31 de diciembre de 2022 la Sociedad mantenía un préstamo pendiente de pago por un nominal de 216.161 euros en cuya última novación el 29 de junio de 2022 procedió a garantizar el pago del mismo mediante la conversión del nominal en acciones en caso de impago a fecha de vencimiento. Las características del préstamo:

- Precio de conversión: 0,354 euros por acción.
- Periodo de conversión: A fecha de vencimiento.
- Vencimiento: 29 de junio de 2023.

Adicionalmente, como se describe en el Informe de los Administradores el 10 de julio de 2023 IFFE FUTURA, S.A. y accionistas que representan aproximadamente un 95% del capital social de Grupo NATAC, cuya sociedad holding es la sociedad luxemburguesa Natac Corporation S.à r.l. a su vez, socio partícipe actual en la filial de Omega 3 de IFFE FUTURA, suscribieron un acuerdo de aportación en virtud del cual se aportarán sus acciones de Natac Corporation S.à r.l. a IFFE FUTURA, mediante una ampliación de capital por aportaciones no dinerarias. El acuerdo marco prevé que aproximadamente el 5% de los accionistas restantes puedan participar en la aportación no dineraria de tal forma que pueda llegar a aportarse el 100% de Natac Corporation S.à r.l. a IFFE FUTURA.

Adicionalmente se prevé en dicho acuerdo:

- La propuesta a la junta general de accionistas de la Sociedad del aumento de capital de un aumento de capital dinerario, y su posterior ejecución por el consejo de administración de la Sociedad, así como del aumento de capital por aportaciones no dinerarias de las mencionadas acciones.

- La escisión de IFFE Futura de su participación en el 100% del capital social de las sociedades DCM Asesores Dirección y Consultoría de Mercados, S.L., IFFE Business School, S.L., Producciones Ourego 2009, S.L. y Dronlife, S.L.U. por un importe de un euro y un precio variable consistente en un 5% sobre, cumulativamente, los siguientes dos conceptos: a) la contraprestación por cualquier transacción futura que se ejecute sobre las sociedades durante un plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de la escisión y por un importe máximo de hasta 1.500.000 euros; así como b) cualquier retorno en forma de dividendo, devolución de aportaciones a sus socios o similares percibidos de o en relación con dicha las sociedades durante el referido plazo de cinco años.
- La novación de determinados instrumentos convertibles de la Sociedad para, entre otras cuestiones, prever una posible ampliación del periodo de carencia al que están sometidos dichos instrumentos, a discreción de los prestamistas respectivos y que la eventual conversión de los instrumentos convertibles en acciones de IFFE no conllevará en ningún caso la emisión total final de un número de acciones de IFFE superior a 30.000.000.
- Determinadas cuestiones de gobierno corporativo que regirán el día a día de la Sociedad y las relaciones entre sus accionistas mayoritarios una vez formalizada la aportación, incluyendo los derechos de los distintos accionistas a nombrar a miembros del consejo de administración de la Sociedad y determinadas restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones de la Sociedad por parte de dichos accionistas durante un plazo concreto de tiempo.
- La estructuración de la deuda financiera existente en el grupo encabezado por NATAC Corporation, S.à r.l., en los términos descritos en el Acuerdo de inversión que incluye la devolución de aportaciones por importe de 40.000.000,00 euros.

En relación con este acuerdo:

El pasado 13 de julio de 2023 se realizó la compraventa de las sociedades DCM Asesores Dirección y Consultoría de Mercados, S.L.U., IFFE Business School, S.L.U., Producciones Ourego 2009, S.L. y Dronlife, S.L.U.

El pasado 18 de agosto de 2023 se acordaron por la junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad los siguientes dos aumentos del capital social de la Sociedad:

- Un aumento del capital social, con cargo a aportaciones no dinerarias, sin que resulte de aplicación el derecho de suscripción preferente de los accionistas de la sociedad, en un importe nominal máximo de sesenta y cuatro millones de euros (64.000.000,00 €) con una prima de emisión agregada de ciento cincuenta y dos millones de euros (152.000.000,00 €), mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de trescientos veinte millones (320.000.000) nuevas acciones, previéndose la delegación en el consejo de administración, con expresa facultad de sustitución, de la facultad de determinar la fecha en que el referido acuerdo deba llevarse a efecto, así como los demás términos y condiciones del aumento no fijados por la junta, con los límites recogidos en el artículo 297.1.a) de la ley de sociedades de capital, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de suscripción incompleta del aumento de capital; y,
- Un aumento de capital, con cargo a aportaciones dinerarias y exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe nominal de dieciséis millones doscientos noventa y seis mil doscientos noventa y seis euros con veinte céntimos de euro (16.296.296,20 €) con una prima de emisión agregada de treinta y ocho millones setecientos tres mil setecientos tres euros con ochenta céntimos de euro (38.703.703,80 €), mediante la emisión y puesta en circulación de 81.481.481 acciones de la sociedad, previéndose la delegación en el consejo de administración, con expresa facultad de sustitución, de la facultad de determinar la fecha en que el referido acuerdo deba llevarse a efecto, así como los demás términos y condiciones del aumento no fijados por la junta, con los límites recogidos en el artículo 297.1.a) de la ley de sociedades de capital, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de suscripción incompleta del aumento de capital

El Aumento de Capital por Aportaciones Dinerarias esta dirigido únicamente a los inversores cualificados (según se define en el artículo 2(e) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017).

1.2 Objetivo de nuestro trabajo

Nuestra responsabilidad es emitir un juicio profesional, como expertos independientes, sobre el valor razonable de las acciones de la Sociedad, sobre el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir y sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el Informe de los Administradores. Nuestro trabajo ha sido realizado de acuerdo con la Norma Técnica sobre la elaboración del Informe Especial sobre exclusión del derecho de suscripción preferente aprobada mediante resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de 16 de junio de 2004 (en adelante, la "Norma Técnica").

La información contable utilizada en el presente trabajo ha sido obtenida de las cuentas anuales individuales y consolidadas a 31 de diciembre de 2022 de IFFE FUTURA, S.A., los cuales fueron auditados por ETL Global Audit Assurance S.L. quien con fecha 28 de abril de 2023 emitió su informe de auditoría en el que expresó una opinión favorable.

2. PROCEDIMIENTOS EMPLEADOS EN NUESTRO TRABAJO

De acuerdo con la citada Norma Técnica sobre elaboración de este Informe Especial, nuestro trabajo ha consistido en la realización de los siguientes procedimientos:

- a. Obtención y análisis del Nombramiento del Registro Mercantil de A coruña y su provincia a Ernst and Young, S.L., de fecha 3 de mayo de 2023 para la elaboración de este Informe Especial.
- b. Obtención y análisis del Informe del Consejo de Administración de Grupo IFFE., Informe de Administradores, relativo a la ampliación de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente.
- c. Obtención y análisis de las cuentas anuales consolidadas de Grupo IFFE y sociedades que integran el Grupo IFFE, correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2022 y del informe de auditoría correspondiente.
- d. Obtención y análisis de los estados financieros intermedios individuales no auditados de IFFE Futura y sus entidades filiales del periodo de 3 meses terminado al 31 de marzo de 2023.
- e. Obtención de información del auditor de cuentas de la Sociedad, sobre eventuales hechos o factores significativos, con respecto a la situación económico patrimonial de Grupo IFFE, que hubiera conocido con posterioridad a la emisión del informe de auditoría mencionado en el punto a) anterior.
- f. Obtención y análisis del Informe Due Diligence Legal, Fiscal y Laboral de IFFE FUTURA, S.A., DIVERSIFICA EUROPE A3, S.L., e IFFE BIOTECH, S.L emitido el 23 de junio de 2023 por Norgestión S.A.
- g. Formulación de preguntas a la Dirección de la Sociedad sobre los hechos de importancia que pudieran afectar de forma significativa al valor de Grupo IFFE y, en su caso, comprobaciones sobre los mismos.
 - Evolución en su caso, de pasivos contingentes o compromisos importantes a la fecha de las últimas cuentas anuales individuales y consolidadas auditadas de la Sociedad y la existencia, en su caso, de pasivos contingentes o compromisos importantes a la fecha de nuestro informe.

- Las modificaciones, en su caso, en el capital social o cambios importantes en deudas a largo plazo o capital circulante que hubieran podido tener lugar entre la fecha del informe de auditoría sobre las últimas cuentas anuales individuales y consolidadas auditadas de la Sociedad y la fecha de nuestro informe.
- La existencia, en su caso, de cambios en algún principio contable hasta la fecha.
- Información privilegiada y otra información relevante, en su caso, comunicados a BME Growth desde la fecha del último informe de auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad del ejercicio 2022 (28 de abril de 2023) hasta la fecha de nuestro informe.
- La existencia, en su caso, de otros hechos que pudieran afectar significativamente a las últimas cuentas anuales individuales y consolidadas auditadas de la Sociedad.
- Otros aspectos, en su caso, considerados de interés para la realización de nuestro trabajo.

h. Lectura de las actas relevantes a los efectos de la operación de las reuniones del Consejo de Administración y de la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebradas desde el 28 de abril de 2023 hasta la fecha del informe especial.

i. Determinación del valor neto patrimonial por acción que resulta de los últimos estados financieros consolidados auditados a 31 de diciembre de 2022.

j. Evaluación de la razonabilidad de los datos contenidos en el informe elaborado por los administradores (artículos 308 y 504 del TRLSC) para justificar el aumento de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente, incluyendo la revisión de la documentación que la justifica (Informe de los Administradores y documentación soporte).

k. Estudio de la evolución del valor de cotización de las acciones de la Sociedad y determinación del valor de cotización medio de dichas acciones durante el último trimestre, así como de la última cotización disponible anterior a la fecha de emisión de este informe especial. Esta determinación se realiza a partir de una certificación de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid expedida el 21 de agosto de 2023, cuya copia se adjunta al presente informe especial como Anexo II.

l. Constatación de que el valor de emisión propuesto por los Administradores se corresponde con el valor razonable de la acción de IFFE Futura.

m. Determinación del valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir, calculado con referencia tanto al valor de cotización como al valor teórico contable de IFFE Futura.

n. Revisión, en su caso, de los informes de terceros utilizados por los administradores.

ñ. Obtención de una carta de manifestaciones firmada por el Consejero delegado de la Sociedad en la que se nos comunica que han puesto en nuestro conocimiento todas las hipótesis, datos e informaciones relevantes del Informe de los Administradores, así como que no tienen conocimiento de ningún hecho de importancia que se haya producido con posterioridad al último informe de auditoría y hasta la fecha de la carta de manifestaciones, distintos de los que se desprenden de la información financiera y societaria facilitada y la información públicamente disponible que pudiera afectar de forma significativa el objeto de nuestro informe.

3. CONDICIONES FINANCIERAS DE LA EMISIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE

El Consejo de Administración de la Sociedad ha elaborado el Informe de los Administradores adjunto, en el que se justifica detalladamente la propuesta de aumento del capital social de la Sociedad, los criterios para la fijación del tipo de emisión de las acciones de nueva emisión.

En dicho informe se propone aumentar el capital social de la Sociedad hasta un importe nominal de 2.370.370,00 euros con una prima de emisión agregada de hasta 5.629.629,00 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de hasta 11.851.850 acciones de la Sociedad, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

Las Nuevas Acciones se emitirán por su valor nominal unitario de 0,20 euros más una prima de emisión de 0,475 euros por acción, de lo que resultará un tipo de emisión efectivo de 0,675 euros por acción.

Las Nuevas Acciones serán objeto de un procedimiento de colocación privada por parte del órgano de administración, sin que dicho procedimiento suponga ni constituya una "oferta pública" de valores según la normativa del mercado de valores, y se dirigirá exclusivamente a Inversores no Cualificados

En la ampliación de capital propuesta se prevé de forma expresa la posibilidad de suscripción incompleta del aumento de conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la LSC por lo que, en el caso de que éste no quedase íntegramente suscrito por la falta de suscripción de alguno de los aportantes referidos en el plazo designado al efecto, el capital quedará ampliado en la cuantía de las suscripciones efectuadas, quedando sin efecto en cuanto al resto, y en consecuencia, se le otorgaran facultades al Consejo de Administración para modificar el artículo 5º de los estatutos sociales con el fin de adaptarlo a la cifra del capital que finalmente resulte de la suscripción del aumento de capital.

El Aumento de Capital incluye la propuesta de exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad de acuerdo con lo establecido en los artículos 308 y 504 TRLSC, En este sentido, el Consejo de Administración estima que el Aumento de Capital y la exclusión del derecho de suscripción preferente está plenamente justificado por razones de interés social y, en consecuencia, en beneficio de la Sociedad y de sus accionistas, por, entre otras razones incluidas en el informe de los administradores, las razones que se exponen a continuación:

- Dotar a la Sociedad de mayor tesorería para hacer frente con mayor garantía tanto al importante crecimiento al que se va a enfrentar como a su acceso a recursos ajenos, todo ello en el marco de la operación de aportación de acciones de NATAC CORPORATION S.à. r.l. al capital social de la misma, por lo que contribuirá de manera positiva a la capacidad financiera del grupo resultante y a la disminución de la deuda de dicho grupo.
- Contemplar los requerimientos recibidas por entidades bancarias, de dirigir el Aumento de Capital al tramo minorista.

Sobre la base de las anteriores consideraciones, el Consejo de Administración de IFFE FUTURA, S.A. ha estimado que la realización de la ampliación de capital redundará en un claro beneficio de la Sociedad y, en consecuencia, del conjunto de sus accionistas.

La legislación requiere que la emisión de acciones con exclusión del derecho de suscripción preferente se realice a su valor razonable. Tratándose de una sociedad cotizada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 504 del TRLSC, el valor razonable se entenderá como el valor de mercado y este se presumirá, salvo que se justifique lo contrario, referido a su cotización bursátil. En este sentido, el Consejo de Administración estima que valor de cotización no se considera representativo para determinar el valor de mercado de la sociedad en un mercado en el que la liquidez y profundidad de las operaciones están limitadas como indica el hecho que durante todo el mes de julio de 2023 se han procedido a realizar transacciones por un importe 117 miles de euros, lo que supone un 1,47% de la ampliación de capital dineraria propuesta, igualmente considera que existen factores complejos que pueden afectar al valor de cotización como son el efecto de la conversión de los préstamos y obligaciones convertibles y de la escisión de los negocios distintos de IFFE Biotech y que se han escindido el 13 de julio de 2023.

El Consejo de Administración ha determinado que el tipo de emisión propuesto de 0,675 euros por acción se corresponde con el valor razonable de la acción, considerando la adecuación de la metodología principal utilizada que corresponde a un Descuento de Flujos de Caja a una tasa del plan de negocio a 11 años (2023-2033) de la sociedad operativa del Grupo, IFFE Biotech, al que se le deducen las deudas financieras netas existentes, así como otros activos y pasivos no operativos y considerando el efecto dilutivo de la conversión de préstamos y obligaciones convertibles, cuyo precio de conversión es de 0,33 euros por acción y que supondría un aumento del número de acciones en un máximo de 30 millones de acciones según el acuerdo de inversión.

4. ASPECTOS RELEVANTES A CONSIDERAR EN LA INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DE NUESTRO TRABAJO

Tanto la interpretación de lo requerido en el artículo 308 y 504 del TRLSC, como las opiniones expresadas en este Informe Especial, llevan implícitos, además de factores objetivos, otros factores subjetivos que implican juicio y, por lo tanto, no es posible asegurar que terceras partes estén necesariamente de acuerdo con la interpretación y juicios expresados en este Informe Especial.

La información necesaria para la realización de nuestro trabajo nos ha sido facilitada por la Dirección de Grupo IFFE, sus asesores o ha sido obtenida de fuentes públicas. En relación con esta información, no ha constituido parte de nuestro trabajo el contraste de dicha información con evidencias externas, sin perjuicio de que, en la medida de lo posible, hemos comprobado que la información presentada es consistente con otros datos obtenidos durante el curso de nuestro trabajo.

No tenemos la obligación de actualizar nuestro Informe Especial por causa de hechos que pudieran ocurrir con posterioridad a la fecha de emisión del mismo. El contenido de este informe ha de entenderse referido a toda la información recibida sobre los acontecimientos sucedidos con anterioridad a la fecha del mismo.

Hemos asumido que todas las autorizaciones y registros que, en su caso, resulten pertinentes o sean necesarios para la efectividad de la operación proyectada y que afecten de forma significativa a nuestro análisis, se obtendrán sin ningún efecto adverso para el objetivo de la operación objeto de análisis por nuestra parte.

Por otra parte, y como se han indicado anteriormente la sociedad ha aprobado el 18 de agosto sendas ampliaciones de capital tanto dineraria como no dineraria por un importe de emisión de hasta un máximo de 81.481.481 y 320.000.000 nuevas acciones respectivamente con un valor nominal de 0,20 euros, y con una prima de emisión de 0,475 euros por acción, importe coincidente con los de la actual ampliación de capital.

Es importante resaltar que nuestro trabajo es de naturaleza independiente y por tanto, no supone ninguna recomendación a IFFE FUTURA S.A a los accionistas de la Sociedad o a terceros en relación con la posición que deberían tomar en relación con la operación analizada de ampliación de capital.

4.1 Observaciones al método de valoración

Dado que el valor de una compañía o negocio es un concepto dinámico en el tiempo, un valor obtenido a una fecha determinada podría diferir del valor obtenido en una fecha posterior, no obstante, lo cual, el método de valoración empleado por los administradores, basado en el descuento de flujos de caja libres de IFFE Futura S.A., es adecuado a las circunstancias y aceptado generalmente en Operaciones realizadas entre terceros independientes.

Las dificultades que plantea este método de valoración son básicamente las que se generan de expectativas futuras de obtención de flujos de caja libres, y que corresponden a las siguientes:

- ▶ El horizonte temporal al que hacen referencia las proyecciones de resultados futuros y las previsiones de comportamiento de las diversas magnitudes financieras y operativas utilizadas en la valoración están sujetas a una serie de incertidumbres, pudiendo existir factores, tanto internos como externos, no susceptibles de identificación en el momento actual, que podrían alterar, en mayor o menor medida, las hipótesis y estimaciones realizadas. Por lo tanto, la base de partida de las proyecciones, constituida principalmente por los ingresos, gastos y periodos de cobro y pago previstos obtener a lo largo del periodo proyectado, lleva implícita un cierto grado de incertidumbre, no resultando factible determinar su realización futura.
- ▶ Las hipótesis se apoyan, principalmente, en las mejores estimaciones a futuro que se pueden proyectar a la fecha actual, coherentes con la estrategia y circunstancias de la Sociedad, así como del sector en la que esta desarrolla su actividad.

Como consecuencia de lo expuesto anteriormente, en el caso de no cumplirse las hipótesis operativas y financieras previstas en las proyecciones realizadas podrían producirse desviaciones que alterarían, en mayor o menor medida, el resultado de la valoración realizada.

5. CONCLUSIÓN

El Consejo de Administración propone la emisión de acciones por un valor nominal unitario de 0,20 euros más una prima de emisión de 0,475 euros por acción, de lo que resultará un tipo de emisión efectivo de 0,675 euros por acción.

Teniendo en cuenta todo lo indicado anteriormente, en nuestro juicio profesional como expertos independientes:

- Los datos contenidos en el informe de los Administradores de la Sociedad para justificar su propuesta respecto a la exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas conforme al artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital, son razonables por estar adecuadamente documentados y expuestos.
- El valor de emisión de 0,675 euros por acción, que se someterá a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, se encuentra dentro del rango que puede considerarse indicativo del valor razonable de la acción de la Sociedad estimado a partir de la información antes indicada a la fecha de emisión de este informe.

El precio de la acción de la Sociedad al cierre de mercado del día 21 de agosto de 2023 (fecha en la que se ha obtenido la certificación de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid, S.A. que se adjunta como anexo 2), así como la media aritmética del precio medio ponderado de dichas acciones durante el último trimestre, según la mencionada certificación del organismo bursátil, ha sido la siguiente:

Cotización	Euro/acción
Media aritmética de los tres meses anteriores al 21 de agosto de 2023	0,9637
Cierre a 21 de agosto de 2023	0,80

El valor neto patrimonial, calculado de acuerdo con el patrimonio neto consolidado del Grupo, según se desprende de las cuentas anuales consolidadas al 31 de diciembre de 2022, auditadas, asciende a 1,12 euros por acción y de 0,76 euros por acción en la estimación de un 100% de conversión de los préstamos y obligaciones convertibles que mantiene la sociedad con los límites fijados en el acuerdo de aportación descrito. Por tanto, el valor de emisión no es superior al valor neto patrimonial consolidado de las acciones de la Sociedad.

A continuación presentamos el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir derivado, respectivamente, del valor de del trimestre terminado el 21 de agosto de 2023, así como del cierre de la acción el 21 de agosto de 2023 (fecha de la última cotización disponible anterior a la fecha del Informe de Administradores), y del valor teórico patrimonial de las acciones de la Sociedad según sus cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2022 auditadas por otros auditores (última información auditada).

La dilución por acción en circulación (deducidas las acciones propias que nos han sido informadas por la Sociedad), considerando 11.851.850 acciones que podrían ser emitidas y puestas en circulación, expresada en euros por acción, es la siguiente:

Dilución	Euro/acción
Del periodo correspondiente a los tres meses anteriores al 21 de agosto de 2023	0,07
A cierre de 21 de agosto de 2023	0,03

La dilución por acción en caso de la suscripción completa de las ampliaciones de capital aprobadas el 18 de agosto de 2023 por un número de acciones máximo de 81.481.481 y 320.000.000 acciones sería de 0,0076 euros sobre el valor de cotización correspondiente a los tres meses anteriores al 21 de agosto de 2023 y 0,0033 euros sobre el valor de cotización al 21 de agosto de 2023.

Finalmente, sobre el valor neto patrimonial obtenido de las cuentas anuales consolidadas al 31 de diciembre de 2022, auditadas, la dilución asciende a 0,11 euros por acción, de 0,02 euros por acción en la estimación de un 100% de conversión de los préstamos y obligaciones convertibles que mantiene la sociedad con los límites fijados en el acuerdo de inversión.

Con este Informe Especial se da cumplimiento a lo establecido en los artículos 308 y 504 del TRLSC, en lo que se refiere al informe de los auditores de cuentas. Este Informe no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

Este informe se corresponde con el
sello distintivo nº 04/23/00947
emitido por el Instituto de Censores
Jurados de Cuentas de España

ERNST & YOUNG, S.L.

53175207N MANUEL
PESTANA DA SILVA
(A: B78970506)

Digitally signed by 53175207N MANUEL
PESTANA DA SILVA (A: B78970506)
DN: cn=53175207N MANUEL PESTANA DA
SILVA (A: B78970506), c=ES, o=ERNST &
YOUNG, ou=ASSURANCE, email=manuel.
pestanadasilvagomez-aller@es.ey.com
Date: 2023.08.22 18:12:32 +0200

Manuel Pestana da Silva Gómez-Aller

22 de agosto de 2023

Anexo 1

Informe formulado por el consejo de administración de IFFE Futura, S.A. en relación con la propuesta de ampliación de capital social mediante aportaciones dinerarias, con exclusión del derecho de suscripción preferente, con previsión de suscripción incompleta, y con delegación en el consejo de administración para su ejecución, a que se refiere el punto segundo del orden del día de la junta general extraordinaria convocada para el día 22 de septiembre de 2023, en primera convocatoria o, en su defecto, en segunda convocatoria, para el día 23 de septiembre de 2023

Informe formulado por el consejo de administración de IFFE Futura, S.A. en relación con la propuesta de ampliación del capital social mediante aportaciones dinerarias, con exclusión del derecho de suscripción preferente, con previsión de suscripción incompleta, y con delegación en el consejo de administración para su ejecución, a que se refiere el punto primero del orden del día de la junta general extraordinaria convocada para el día 22 de septiembre 2023, en primera convocatoria o, en su defecto, en segunda convocatoria, para el día 23 de septiembre 2023

En Madrid, a 22 de agosto de 2023

Informe formulado por el consejo de administración de IFFE Futura, S.A. en relación con la propuesta de ampliación del capital social mediante aportaciones dinerarias, con exclusión del derecho de suscripción preferente, con previsión de suscripción incompleta, y con delegación en el consejo de administración para su ejecución, a que se refiere el punto segundo del orden del día de la junta general extraordinaria convocada para el día 22 de septiembre de 2023, en primera convocatoria o, en su defecto, en segunda convocatoria, para el día 23 de septiembre de 2023

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se formula por el consejo de administración de IFFE FUTURA, S.A. (“**IFFE**”, “**IFFE FUTURA**” o la “**Sociedad**”) en cumplimiento de lo previsto en los artículos 286, 296 y 297.1 (a) (respecto al acuerdo de aumento de capital y la consiguiente modificación estatutaria) y 308, 504 y 505 (en relación con la exclusión del derecho de suscripción preferente, aplicable en virtud de la Disposición Adicional Decimotercera) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, en su redacción vigente (la “**LSC**”), para justificar la propuesta que se somete a la aprobación de la junta general extraordinaria de accionistas, convocada para su celebración los días 22 ó 23 de septiembre de 2023, en primera y segunda convocatoria respectivamente, bajo el punto primero del orden del día, relativa al aumento de capital social mediante aportaciones dinerarias por un importe nominal máximo de DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS (2.370.370,00 €) con una prima de emisión agregada de CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE EUROS (5.629.629,00 €), con exclusión del derecho de suscripción preferente (el “**Aumento de Capital**”) y delegación en el consejo de administración para la ejecución y determinación de las condiciones del Aumento de Capital en todo lo no previsto en el acuerdo de la junta general de accionistas, previéndose expresamente la suscripción incompleta (por lo que, en su caso, el importe de capital quedaría fijado en la cantidad efectivamente suscrita).

2. INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 286, 296 y 297.1(a) LSC

2.1. Contexto y justificación de la propuesta de Aumento de Capital

Que el pasado 18 de agosto de 2023 se acordaron por la junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad los siguientes dos (2) aumentos del capital social de la Sociedad:

- (i) Un aumento del capital social, con cargo a aportaciones no dinerarias, sin que resulte de aplicación el derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad, en un importe nominal máximo de SESENTA Y CUATRO MILLONES DE EUROS (64.000.000€), mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES (320.000.000) nuevas acciones, con una prima de emisión total máxima de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DE EUROS (152.000.000€), previéndose la delegación en el consejo de administración, con expresa facultad de sustitución, de la facultad de determinar la fecha en que el referido acuerdo deba llevarse a efecto, así como los demás términos y condiciones del aumento no fijados por la junta, con los límites recogidos en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de suscripción incompleta del aumento de capital (el “**Aumento de Capital por Aportaciones No Dinerarias**”); y,
- (ii) Un aumento de capital, con cargo a aportaciones dinerarias y exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe nominal de DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (16.296.296,20 €) con una prima de emisión agregada de TREINTA Y OCHO

MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS TRES EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (38.703.703,80 €), mediante la emisión y puesta en circulación de 81.481.481 acciones de la Sociedad, previéndose la delegación en el consejo de administración, con expresa facultad de sustitución, de la facultad de determinar la fecha en que el referido acuerdo deba llevarse a efecto, así como los demás términos y condiciones del aumento no fijados por la junta, con los límites recogidos en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de suscripción incompleta del aumento de capital (el "**Aumento de Capital por Aportaciones Dinerarias**").

El Aumento de Capital por Aportaciones Dinerarias estuvo dirigido únicamente a los "inversores cualificados" (según se define en el artículo 2(e) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017).

En adelante, el Aumento de Capital por Aportaciones No Dinerarias y el Aumento de Capital por Aportaciones Dinerarias, se denominarán, conjuntamente los "**Aumentos de Capital Aprobados**".

Que, como consecuencia de la buena acogida derivada de los Aumentos de Capital Aprobados, la Sociedad propone llevar a cabo el referido Aumento de Capital, cuyos objetivos, en esencia, son:

- (i) Dotar a la Sociedad de mayor tesorería para hacer frente con mayor garantía tanto al importante crecimiento al que se va a enfrentar como a su acceso a recursos ajenos, todo ello en el marco de la operación de aportación de acciones de NATAC CORPORATION S.à. r.l. al capital social de la misma;
- (ii) Atender a potenciales requerimientos recibidos por entidades financiadoras de NATAC CORPORATION S.à. r.l. a los efectos de enfrentar la mejor estructuración del balance; y,
- (iii) Contemplar los requerimientos y exigencias recibidas por entidades bancarias, tanto a los efectos de dotar a la Sociedad de mayor tesorería como de dirigir el Aumento de Capital al tramo minorista.

En particular, el presente Aumento de Capital se llevará a cabo a través de procedimiento de colocación privada por parte del consejo de administración mediante una oferta de suscripción que, a diferencia del Aumento de Capital por Aportaciones Dinerarias, estará dirigida exclusivamente a inversores que no tuvieran la consideración de "inversores cualificados" (según se define en el artículo 2(e) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, *sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE* (el "**Reglamento de Folletos**")), la cual será inferior a 8.000.000 euros, por lo que se trata de una oferta exceptuada de la obligación de publicar folleto informativo conforme a lo dispuesto en los artículos 3.2(b) del Reglamento de Folletos y 35.2.b) de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, *de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión*.

El Aumento de Capital ha devenido necesario y conveniente en atención al buen resultado de los Aumentos de Capital Aprobados, todo ello en el marco de la referida aportación de acciones de NATAC CORPORATION S.à. r.l., y se justifica en los beneficios que derivarán de la integración, y futura generación de sinergias, entre: (i) el negocio que viene desarrollando la Sociedad, particularmente en el ámbito de la producción, comercialización e investigación de todo tipo de ingredientes, extractos y complementos alimentarios saludables de origen vegetal; y (ii) la actividad desarrollada por NATAC Corporation, S.à. r.l., y que se focaliza, asimismo, en la investigación, desarrollo, fabricación y comercialización de ingredientes de origen natural para su aplicación en suplementos alimenticios, alimentos para animales de granja y mascotas, así como en alimentos funcionales, y en ingredientes farmacéuticos activos de origen natural, principalmente extractos de plantas y lípidos funcionales. Asimismo, se espera que el aumento contribuya a aumentar los fondos propios y solvencia de la Sociedad.

A tal efecto, los aportantes de las acciones de NATAC Corporation, S.à r.l. a IFFE –salvo por la entidad Leaf 450 Holdings LuxCo S.à r.l., que se prevé que pueda adherirse al acuerdo más adelante–, suscribieron en fecha 10 de julio de 2023, un contrato privado para la aportación de todas o parte de las acciones que integran el capital social de NATAC Corporation, S.à r.l. a la Sociedad, que regula las distintas fases que integrarán dicha aportación, así como determinadas cuestiones de gobierno corporativo que regirán el día a día de la Sociedad y las relaciones entre sus accionistas mayoritarios una vez formalizada la aportación (en adelante, el "**Acuerdo de Aportación**"). En particular y, sin carácter limitativo, el Acuerdo de Aportación prevé:

- (i) La realización de un *carve-out* en la Sociedad y sus sociedades filiales, para la transmisión de aquellos activos de su titularidad no afectos al negocio Omega-3 que desarrolla misma, incluido el personal asociado a dichos activos, en los términos descritos en el Acuerdo de Aportación. El precio de venta de cada una de las sociedades filiales no afectas al negocio Omega-3 es el siguiente: (i) un precio fijo total conjunto de un euro (1,00 €) y (ii) un precio variable (*earn out*) consistente en un 5% sobre, cumulativamente, los siguientes dos conceptos: a) la contraprestación por cualquier transacción futura que se ejecute sobre las sociedades del *carve out* durante un plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de la ejecución del *carve out* y por un importe máximo de hasta UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.00,00 €); así como b) cualquier retorno en forma de dividendo, devolución de aportaciones a sus socios o similares percibidos de o en relación con dicha las sociedades del *carve out* durante el referido plazo de cinco años.
- (ii) La propuesta a la junta general de accionistas de la Sociedad del aumento de capital mediante aportación de acciones de NATAC Corporation, S.à r.l., y su posterior ejecución por el consejo de administración de la Sociedad (en el supuesto de que sea aprobado por dicho órgano social), así como del aumento de capital por aportaciones dinerarias que fue objeto de aprobación por parte de la junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad de 18 de agosto de 2023.
- (iii) La novación de determinados instrumentos convertibles de los que la Sociedad es parte, en los términos descritos en el Acuerdo de Aportación y para, entre otras cuestiones, prever una posible ampliación del periodo de carencia al que están sometidos dichos instrumentos, a discreción de los prestamistas respectivos. La eventual conversión de los instrumentos convertibles en acciones de IFFE no conllevará en ningún caso la emisión total final de un número de acciones de IFFE superior a 30.000.000.
- (iv) Determinadas cuestiones de gobierno corporativo que regirán el día a día de la Sociedad y las relaciones entre sus accionistas mayoritarios una vez formalizada la aportación, incluyendo los derechos de los distintos accionistas a nombrar a miembros del consejo de administración de la Sociedad y determinadas restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones de la Sociedad por parte de dichos accionistas durante un plazo concreto de tiempo.
- (v) La estructuración de la deuda financiera existente en el grupo encabezado por NATAC Corporation, S.à r.l., en los términos descritos en el Acuerdo de Aportación, que prevé incluir la devolución de aportaciones por un importe de 40.000.000 euros.

Por consiguiente, se espera que la aportación de NATAC Corporation, S.à r.l. a la Sociedad redunde en beneficio de todos sus accionistas actuales, por cuanto la integración de sus respectivos negocios se espere que dé lugar a:

- (i) Una gran propuesta de valor diferencial en el mercado, resultante de la amplitud del catálogo de producto que generará la integración, la valoración positiva por parte de los prospectivos clientes de dicha oferta conjunta y el aprovechamiento de sinergias comerciales;

- (ii) La maximización del potencial de ingresos y optimización de los costes;
- (iii) El desarrollo de un portfolio más completo de productos, con extractos naturales de diferentes tipos de plantas y Omega-3 de alta calidad, que fortalecerán la red de ventas del grupo combinado;
- (iv) Altas perspectivas de crecimiento, con ventajas competitivas y operativas en un sector en auge;
- (v) Fidelización de clientes a largo plazo y crecimiento de las relaciones comerciales;
- (vi) Mejora de la capacidad de producción de la Sociedad y mejora en la eficiencia del modelo de negocio general de la Sociedad; y
- (vii) Potenciación de la actividad de I+D desarrollada por la Sociedad que permita una mayor innovación y flexibilidad ante las nuevas demandas del mercado.

Por otra parte, el consejo de administración considera que el Aumento de Capital es un instrumento necesario para aumentar el *free float* de la Sociedad dando entrada a nuevos inversores en el accionariado de la Sociedad, quienes podrán verse beneficiados por las inversiones que IFFE lleve a cabo en el desarrollo de su actividad, cumpliendo de este modo con el objetivo buscado por la Sociedad.

2.2. Justificación de la propuesta de delegación en el consejo de administración para ejecutar el Aumento de Capital y establecer las condiciones no previstas por la junta general

La propuesta de acuerdo de delegación viene justificada por la conveniencia de que la Sociedad cuente con un mecanismo, expresamente previsto en la normativa societaria vigente, que permita llevar a cabo, de manera ágil y eficaz, cuantas actuaciones resulten necesarias o convenientes para la captación de recursos propios que se propone a la junta general de accionistas, de acuerdo con el interés social y en atención a las condiciones de mercado (tal y como se expone a lo largo del presente informe). El artículo 297.1(a) LSC prevé un mecanismo que permite al consejo de administración fijar las condiciones del Aumento de Capital de manera ágil y flexible atendiendo a las circunstancias de la fecha elegida para su ejecución. En consecuencia, se presenta a la junta general extraordinaria de accionistas la propuesta de delegar en el consejo de administración la facultad de señalar la fecha en la que el acuerdo de Aumento de Capital deba efectuarse y de fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo de dicha junta.

Las exigencias que el mercado impone a las sociedades mercantiles y, en especial, a las sociedades cotizadas, requieren que su órgano de administración esté en disposición de hacer uso de las posibilidades que le brinda el marco normativo para dar rápidas y eficaces respuestas a necesidades que surgen en el tráfico económico en que actualmente se desenvuelven las grandes empresas. Sin duda, entre estas necesidades está la de dotar a la Sociedad con fondos propios mediante nuevas aportaciones en concepto de capital.

En este sentido, la delegación del artículo 297.1(a) LSC se extiende a la determinación de los términos y condiciones del Aumento de Capital, así como a dar nueva redacción al artículo 5º de los estatutos sociales de la Sociedad correspondiente al capital social. Asimismo, la propuesta contempla la solicitud, cuando proceda, de la admisión a negociación en sistemas multilaterales de negociación de las acciones que se emitan por la Sociedad en virtud de dicha delegación, facultando

al consejo de administración para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores.

En consecuencia, la delegación propuesta permite a la Sociedad disponer de mecanismos adecuados para poder incrementar su capital cuando se considere apropiado, según las condiciones de cada momento, contando con la suficiente agilidad de ejecución.

2.3. Términos y condiciones del Aumento de Capital

Las características del Aumento de Capital que se propone a la junta general de accionistas son las siguientes:

(i) Importe del Aumento de Capital y tipo de emisión

Se propone aumentar el capital social de la Sociedad por un importe nominal de DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS (2.370.370,00 €) con una prima de emisión agregada de CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE EUROS (5.629.629,00 €), mediante la emisión y puesta en circulación de 11.851.850 acciones de la Sociedad, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta (las "**Nuevas Acciones**").

Las Nuevas Acciones se emitirán por su valor nominal unitario de 0,20€ más una prima de emisión de 0,475€ por acción, de lo que resultará un tipo de emisión efectivo de 0,675€ por acción (el "**Tipo de Emisión**").

(ii) Destinatario de las acciones

El Aumento de Capital se llevará a cabo a través de procedimiento de colocación privada por parte del consejo de administración, mediante una oferta de suscripción dirigida exclusivamente a inversores que no tuvieran la consideración de "inversores cualificados" (según se define en el artículo 2(e) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, *sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE* (el "**Reglamento de Folletos**")), la cual será inferior a 8.000.000 euros, por lo que se trata de una oferta exceptuada de la obligación de publicar folleto informativo conforme a lo dispuesto en los artículos 3.2(b) del Reglamento de Folletos y 35.2.b) de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, *de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión*.

(iii) Exclusión de derecho de suscripción preferente

Conforme al interés social de la Sociedad y de conformidad con lo previsto en el artículo 504 LSC, se prevé la exclusión del derecho de suscripción preferente con base en el presente informe del consejo de administración y en el informe del experto independiente distinto del auditor de cuentas de la Sociedad al que se refiere el artículo 308 LSC, y en consecuencia, las Nuevas Acciones emitidas en el marco del Aumento de Capital podrán ser suscritas por los destinatarios de las Nuevas Acciones.

(iv) Suscripción y desembolso

Las Nuevas Acciones serán suscritas y desembolsadas íntegramente mediante aportaciones dinerarias por su importe total en efectivo (valor nominal más prima de emisión) en la cuenta de la Sociedad y de acuerdo con el procedimiento establecido con la entidad que se designe al efecto.

(v) Suscripción incompleta

De acuerdo con el artículo 311 LSC, se preverá expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del Aumento de Capital, por lo que, en el caso de que éste no quedase íntegramente suscrito, el capital quedará ampliado en la cuantía de las suscripciones efectuadas, quedando sin efecto en cuanto al resto, y en consecuencia, el consejo de administración estará facultado para modificar el artículo 5º de los estatutos sociales con el fin de adaptarlo a la cifra del capital que finalmente resulte de la suscripción del Aumento de Capital.

(vi) Derechos de las Nuevas Acciones

Las Nuevas Acciones son iguales a las actualmente en circulación. Es decir, atribuirán a sus suscriptores los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("Iberclear").

(vii) Representación de las Nuevas Acciones

Las Nuevas Acciones estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, y la llevanza del correspondiente registro contable estará atribuida a Iberclear y sus entidades participantes en los términos establecidos en las normas vigentes en cada momento.

(viii) Incorporación al segmento de negociación BME GROWTH

Se solicitaría la incorporación de la totalidad de las Nuevas Acciones que se emitan en el segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity. Se declara expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en el futuro por el BME MTF Equity y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación de sus acciones.

(ix) Fecha de ejecución del Aumento de Capital

De conformidad con la delegación del artículo 297.1(a) LSC propuesta por la junta general de accionistas en el marco del Aumento de Capital (tal y como se propone en el punto (xi) siguiente), corresponderá al consejo de administración determinar la fecha en la que deba llevarse a efecto dentro del plazo máximo de un año desde su adopción y fijar los términos y condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo del Aumento de Capital.

(x) Admisión a negociación de las Nuevas Acciones

Como consecuencia del Aumento de Capital, se propondrá a la junta general de accionistas facultar a todos y cada uno de los miembros del consejo de administración para solicitar la incorporación de las Nuevas Acciones en el segmento de negociación BME Growth, con expresas facultades de sustitución, para que, actuando cualquiera de ellos indistintamente en nombre y representación de la Sociedad, puedan otorgar cuantos documentos y llevar a cabo cualesquiera actuaciones o gestiones sean necesarias al efecto.

(xi) Delegación de facultades

En virtud del artículo 297.1(a) LSC, se propone facultar a todos los miembros del consejo de administración para que cualquiera de ellos, con facultades de sustitución, de forma individual y solidaria, sin perjuicio de los apoderamientos que se encuentren en vigor, en nombre y representación de la Sociedad, pueda ejecutar el acuerdo de Aumento de Capital y determinar las condiciones del mismo no acordadas por la junta general de accionistas.

3. INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 308 Y 504 LSC

El Aumento de Capital incluye la propuesta de exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad de acuerdo con lo establecido en los artículos 308 y 504 LSC, la cual resulta necesaria para poder llevar a efecto el Aumento de Capital en los términos del presente informe.

Con el fin de cumplir y acreditar el cumplimiento de los requisitos legales para la ejecución del Aumento de capital, el consejo de administración procede a la elaboración del presente informe en virtud del cual se justifica detalladamente la propuesta de Aumento de Capital, se especifica el valor de las acciones y la contraprestación a satisfacer por las Nuevas Acciones, con indicación de las personas a las que hayan de atribuirse.

3.1. Justificación del interés social

La exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas requiere que así lo exija el interés social de la Sociedad. En este sentido, el consejo de administración considera que la exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas en el Aumento de Capital cumple con los requisitos sustantivos establecidos en la LSC y, especialmente, con lo relativo a la necesidad de que la exclusión venga exigida por el interés social. Ello es así por los motivos que a continuación se describen.

a. Conveniencia del aumento de capital desde la perspectiva del interés social de la Sociedad

El Aumento de Capital, conjuntamente con los Aumentos de Capital Aprobados que se encuentran pendientes de ejecución, en su caso, por el consejo de administración, está plenamente justificado por razones de interés social en la medida en que contribuirá de manera positiva a la capacidad financiera del grupo resultante de la Sociedad, así como a la disminución de la deuda de dicho grupo.

Una ampliación de capital permite mejorar la estructura de capital y, en consecuencia, fortalece el balance y mejorar los recursos propios de la Sociedad, así como los costes de la financiación ajena, especialmente al dotarla de mecanismos de financiación más flexibles tal y como resultan de los Aumentos de Capital Aprobados, y también del presente Aumento de Capital, en los términos que se recogen en el presente informe.

Mediante el presente Aumento de Capital se dotará a la Sociedad de mayor tesorería (de la ya obtenida con los Aumentos de Capital Aprobados) para hacer frente con mayor garantía tanto al importante crecimiento al que se va a enfrentar como a su acceso a recursos ajenos. En atención al buen recibimiento que han tenido los Aumentos de Capital Aprobados, el Aumento de Capital pretende cumplir con los potenciales requerimientos recibidos por entidades financiadoras de NATAC CORPORATION S.à. r.l. y peticiones recibidas de entidades bancarias.

b. Idoneidad de la realización del aumento de capital mediante una colocación privada

La colocación privada de las Nuevas Acciones como técnica propuesta para llevar a cabo la captación de fondos resulta idónea tanto por la finalidad de dicha operación como por el interés social que la motiva. En este sentido, este método permitirá la captación de recursos propios en los términos descritos de forma flexible, eficiente y rápida, reduciendo asimismo el riesgo de mercado. A mayor abundamiento, a continuación, se exponen las ventajas de esta estructura frente a otras alternativas que fueron consideradas y descartadas. El consejo de administración de la Sociedad considera que las principales ventajas son las siguientes:

- *Mayor flexibilidad y rapidez de ejecución:*

El consejo de administración estima adecuado el procedimiento propuesto para ejecutar el Aumento de Capital de forma flexible y eficaz respecto a cualquier estructura alternativa planteada que demoraría notablemente la captación de recursos. Las únicas alternativas que podrían permitir obtener de forma paralela y simultánea una captación de recursos y un aumento de capital serían (i) un aumento de capital mediante aportaciones dinerarias con derechos de suscripción preferente o (ii) un aumento de capital mediante aportaciones dinerarias con exclusión de los derechos y oferta pública de suscripción de acciones destinada al mercado en su conjunto.

En estos supuestos, debido principalmente a los procedimientos de post-contratación bursátil y de tratamiento de operaciones corporativas gestionado por Iberclear, el plazo de ejecución de la operación sería más dilatado, retrasando la captación de los fondos necesarios y reduciendo la flexibilidad del consejo de administración para llevar a cabo la operación en el momento más adecuado. En consecuencia, ni una emisión de acciones con derechos de suscripción preferente ni una oferta pública de suscripción de acciones con exclusión del derecho de suscripción preferente podrían llevarse a efecto con la rapidez y la flexibilidad en cuanto a su lanzamiento que permite la colocación privada con exclusión del derecho de suscripción preferente.

- *Ahorro de costes*

Es importante tener en cuenta que los costes y riesgos de ejecución de una operación de colocación privada con exclusión del derecho de suscripción preferente son inferiores a los de un aumento de capital con derecho de suscripción preferente o con oferta pública de suscripción dirigida al mercado en general. En el método propuesto, dichos costes y riesgos de ejecución se limitan a los de colocación (a su vez, normalmente más reducidos), quedando excluidos los gastos de potenciales compromisos de aseguramiento y, en consecuencia, disminuyen las comisiones de los bancos de inversión por la distribución de las nuevas acciones. Finalmente, conviene poner de manifiesto que la flexibilidad en los plazos de ejecución de este procedimiento, y su mayor celeridad, reducen notablemente los gastos de gestión asociados a cualquier aumento de capital. Asimismo, con ello se pretende también atender a los requerimientos y exigencias recibidas por las entidades bancarias.

c. Proporcionalidad de la exclusión del derecho de suscripción preferente

El consejo de administración desea poner de manifiesto que la exclusión del derecho de suscripción preferente que se propone cumple con la debida proporcionalidad que debe existir entre las ventajas que se derivan de dicha medida para la Sociedad y los inconvenientes que podrían derivarse de la dilución política inherente a cualquier aumento sin derecho de suscripción preferente.

En primer lugar, aquellos accionistas que vieran diluida su participación en el capital social podrían sufrir un perjuicio económico. Se debe tener en cuenta que el Tipo de Emisión de las acciones que se emitan en el Aumento de Capital ascenderá a 0,675€ por acción (0,20€ de valor nominal y 0,475€ de prima de emisión). Esto implicaría que el valor teórico de los derechos de suscripción preferente que se propone excluir a fecha 21 de agosto de 2023 (fecha de la última cotización disponible anterior a la fecha de emisión del presente informe) sería 0,07 €, en consideración de las circunstancias que se detallan en el Anexo I.

En segundo lugar, el consejo de administración considera que los beneficios que proporciona a la Sociedad la ejecución y cierre del Aumento de Capital, a los cuales se ha ido haciendo referencia a lo largo del presente informe y, en particular, en los puntos 2.1, hacen patente el debido equilibrio entre estos y los inconvenientes que podrían causarse a los actuales accionistas que vean excluido su derecho de suscripción preferente.

De acuerdo con todo lo anterior, el consejo de administración considera que el Aumento de Capital descrito en el presente informe está plenamente justificado por razones de interés social. En consecuencia, se propone adoptar el Aumento de Capital con exclusión del derecho de suscripción preferente que así exige el interés social de la Sociedad.

3.2. EMISIÓN A VALOR RAZONABLE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 308.2(c) y 504 LSC, y la Norma Técnica sobre elaboración del Informe Especial sobre exclusión del derecho de suscripción preferente en el supuesto de los artículos 308 y 504 a 506 LSC, aprobada mediante resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de 16 de junio de 2004, el valor nominal de las acciones a emitir más, en su caso, el importe de la prima de emisión, se deberá corresponder con el valor razonable que resulte del informe del experto independiente designado al efecto por el Registro Mercantil, que se establece, salvo que se justifique lo contrario, por referencia a la cotización bursátil.

Asimismo, el valor de cotización de las acciones puede no ser representativo del valor de mercado de IFFE en su conjunto como consecuencia de condiciones de inestabilidad bursátil, por lo que no sería ésta la única base de medición a utilizar. En este sentido, debe tenerse en cuenta que la cotización bursátil de los valores cotizados es esencialmente volátil, generando notables variaciones en breves periodos de tiempo.

El consejo de administración de la Sociedad considera que el Tipo de Emisión da cumplimiento a los citados requisitos legales, ya que se corresponde con el valor razonable de las acciones de la Sociedad. Los principales aspectos analizados por el consejo de administración para alcanzar dicha consideración han sido:

- (i) El valor de cotización no se considera representativo para determinar el valor de mercado de los valores admitidos a negociación en BME Growth dada la iliquidez y escasa profundidad de las operaciones diarias, tan limitadas que no garantizan que los precios reflejen su valor de mercado. Como indicador de este hecho se debe resaltar que durante todo el mes de julio de 2023 se han procedido a realizar transacciones por un importe 117 miles de euros, lo que supone apenas un 1,47% de la ampliación de capital dineraria propuesta.

Adicionalmente, en el caso de IFFE, además del escaso volumen de cotización se deben considerar la complejidad de dos factores adicionales:

- a) efecto de la conversión de los préstamos y obligaciones convertibles con un *strike* o precio de ejercicio a razón de 0,33 euros por acción, y
- b) el valor de los negocios distintos de IFFE que han salido del grupo con base en el Acuerdo de Aportación.

En virtud de cuanto antecede, el valor de cotización no parece ser representativo del valor de mercado de la entidad a efectos de la operación propuesta.

- (ii) Como ya se ha indicado anteriormente, mediante el Acuerdo de Aportación suscrito el tipo de emisión ha sido acordado con terceros independientes.
- (iii) Cabe señalar que el valor neto patrimonial de las acciones de IFFE a 31 de diciembre de 2022, fecha de las últimas cuentas anuales consolidadas auditadas, es de 1,15 euros por acción, y de 0,79 euros por acción en la estimación de un 100% de conversión de los préstamos y obligaciones convertibles que mantiene la Sociedad, circunstancia que se considera altamente probable a la fecha ya que el valor de conversión fijado es significativamente inferior al valor razonable.

Se considera que el valor neto patrimonial no resulta relevante ya que no es un indicador del valor razonable como se demuestra por el hecho de que las acciones de la Sociedad han cotizado durante gran parte de los últimos años por debajo del valor neto patrimonial.

Adicionalmente, cabe considerar que la salida del grupo derivada del Carve-Out de los negocios referidos, ejecutada en fecha 13 de julio de 2023, esto es, con anterioridad a la fecha de emisión del presente informe, tiene un impacto contable negativo en los estados financieros de IFFE al escindirlos los mismos por un *earn out* del 5% de las transacciones a 5 años que con ellos se produzcan, más un euro.

En consecuencia, para determinar el valor de mercado de las acciones de IFFE FUTURA y de forma análoga a lo dispuesto en el artículo 10 del RD 1066/2007, de 27 de julio, *sobre el régimen de las Ofertas Públicas de Adquisición de Valores*, se ha aplicado, como metodología principal, el valor actual de los flujos monetarios, en concreto, el 'Descuento de Flujos de Caja'.

Con base en lo anterior, se considera razonable el descuento propuesto del 15,6% sobre la cotización del 21 de agosto de 2023 y del 29,96% sobre la cotización del último trimestre.

En consideración de las circunstancias expuestas y del análisis incluido en el Anexo I para la determinación del valor razonable, queda justificada la razonabilidad del Tipo de Emisión efectivo (0,675€/acción, teniendo en cuenta un valor nominal de 0,20€ y una prima de emisión de 0,475€).

De acuerdo con todo lo que antecede, el consejo de administración considera que el Tipo de Emisión previsto (el valor nominal más la prima de emisión) cumple con las exigencias legales descritas, y en cualquier caso, un auditor de cuentas distinto del auditor de la Sociedad nombrado por el Registro Mercantil al efecto será responsable de emitir, con anterioridad a la adopción del acuerdo de Aumento de Capital, el correspondiente informe sobre el valor razonable de las acciones de la Sociedad, sobre el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir y sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el presente informe. En este sentido, el Registro Mercantil ha designado a Ernst & Young, S.L. como experto independiente, cuyo informe, junto con el presente informe de administradores, serán puestos a disposición de los accionistas de la IFFE con ocasión de la convocatoria de la reunión de la junta general extraordinaria de accionistas prevista para su celebración en fecha 22 de septiembre de 2023 en primera convocatoria o, en su defecto, en segunda convocatoria, para el día 23 de septiembre de 2023.

4. PROPUESTA DE ACUERDO

El texto íntegro de la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la junta general de accionistas es el siguiente:

“Aumento de capital con aportaciones dinerarias y exclusión del derecho de suscripción preferente y delegación en el consejo de administración para la ejecución del acuerdo

(i) *Aumento de capital social mediante aportaciones dinerarias y tipo de emisión*

Se acuerda aumentar el capital social de la Sociedad por un importe nominal de DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS (2.370.370,00 €) con una prima de emisión agregada de CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE EUROS (5.629.629,00 €), mediante la emisión y puesta en circulación de 11.851.850 acciones de la Sociedad, con la numeración que determine el consejo de administración, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta (el “Aumento de Capital”).

Las nuevas acciones se emiten por su valor nominal unitario de 0,20€ más una prima de emisión de 0,475€ por acción, de lo que resulta un tipo de emisión efectivo de 0,675€ por acción (las “Nuevas Acciones”).

En todo caso, de acuerdo con la exigencia del artículo 308.2(a) LSC, se ha puesto a disposición de

los accionistas con ocasión de la convocatoria de la presente junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad el informe emitido por el experto independiente distinto del auditor de cuentas de la Sociedad en relación con el valor razonable de las acciones de la Sociedad, el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir y la razonabilidad de los datos contenidos en el informe preparado por el consejo de administración a los efectos previstos legalmente.

De conformidad con el artículo 299 LSC, en el momento de ejecución del Aumento de Capital por parte del Consejo de Administración, las acciones de la Sociedad existentes con anterioridad al Aumento de Capital se encontrarán íntegramente desembolsadas.

(ii) Destinatario del Aumento de Capital

El Aumento de Capital se llevará a cabo a través de procedimiento de colocación privada por parte del consejo de administración, mediante una oferta de suscripción dirigida exclusivamente a inversores que no tuvieran la consideración de "inversores cualificados" (según se define en el artículo 2(e) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE (el "**Reglamento de Folletos**")), la cual será inferior a 8.000.000 euros, por lo que se trata de una oferta exceptuada de la obligación de publicar folleto informativo conforme a lo dispuesto en los artículos 3.2(b) del Reglamento de Folletos y 35.2.b) de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión.

(iii) Exclusión de derecho de suscripción preferente

Conforme al interés social de la Sociedad, se acuerda la exclusión del derecho de suscripción preferente sobre la base del informe del consejo de administración y del informe del experto independiente distinto del auditor de cuentas de la Sociedad al que se refiere el artículo 308 LSC, y en consecuencia, las Nuevas Acciones que se emitan en ejecución del Aumento de Capital sean suscritas por los destinatarios descritos en el apartado (ii) precedente.

(iv) Período de suscripción

Las fecha límite del período de suscripción del Aumento de Capital será las 9:00 A.M. del día 1 de noviembre de 2023, pudiendo el consejo de administración declarar cerrado el período cuando estime oportuno.

(v) Suscripción y desembolso

Las Nuevas Acciones serán suscritas y desembolsadas íntegramente mediante aportaciones dinerarias por su importe total en efectivo (valor nominal más prima de emisión) en la cuenta de la Sociedad y de acuerdo con el procedimiento establecido con la entidad que se designe al efecto.

(vi) Suscripción incompleta

De conformidad con el artículo 311 LSC, se prevé expresamente la posibilidad de que el consejo de administración acuerde la suscripción incompleta del Aumento de Capital en el caso de que no quede íntegramente suscrito, declarar aumentado el mismo en la cuantía efectivamente suscrita y, en consecuencia, modificar el artículo 5º de los estatutos sociales con el fin de adaptarlo a la cifra del capital que finalmente resulte de la suscripción del Aumento de Capital.

(vii) Derechos de las nuevas acciones

Las Nuevas Acciones serán iguales a las actualmente en circulación. Es decir, atribuirán a sus

suscriptores los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("Iberclear").

(viii) Representación de las nuevas acciones

Las Nuevas Acciones estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, y la llevanza del correspondiente registro contable estará atribuida a Iberclear y sus entidades participantes en los términos establecidos en las normas vigentes en cada momento.

(ix) Incorporación al segmento de negociación BME GROWTH

Se acuerda que el consejo de administración sea el responsable de solicitar la incorporación de la totalidad de las acciones que se emitan en ejecución del presente acuerdo en el segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity. Asimismo, se declara expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en el futuro por el BME MTF Equity y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación de sus acciones.

(x) Fecha de ejecución del Aumento de Capital

De conformidad con la delegación del artículo 297.1(a) LSC propuesta por la junta general de accionistas en el marco del Aumento de Capital (tal y como se propone en el punto (xi) siguiente), corresponderá al consejo de administración determinar la fecha en la que deba llevarse a efecto dentro del plazo máximo de un año desde su adopción y fijar los términos y condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo del Aumento de Capital.

(xi) Delegación de facultades

En virtud del artículo 297.1(a) LSC, se acuerda facultar a todos los miembros del consejo de administración para que cualquiera de ellos, con facultades de sustitución, de forma individual y solidaria, para que, sin perjuicio de los apoderamientos que se encuentren en vigor, en nombre y representación de la Sociedad, pueda realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios o procedentes en relación con los anteriores acuerdos, con facultades expresas de sustitución y subsanación, hasta la completa inscripción del Aumento de Capital aquí acordado en el correspondiente Registro Mercantil, incluyendo en su caso la petición de inscripción parcial y, en particular, para:

- a. Determinar la fecha en la que el Aumento de Capital se llevará a cabo;
- b. Fijar todas aquellas condiciones del aumento de capital en todos aquellos extremos no expresamente previstos en el presente acuerdo, en particular a título enunciativo y no limitativo, anticipar en su caso la fecha de finalización del período de suscripción, pudiendo declararlo finalizado con anterioridad al plazo fijado anteriormente;
- c. Declarar cerrado, con suscripción completa o incompleta, el Aumento de Capital finalizado el período de suscripción y desembolsadas las Nuevas Acciones, otorgando cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios para la ejecución total o parcial del Aumento de Capital, así como modificar la redacción del artículo 5º de los estatutos sociales de la Sociedad relativa al capital social en función del número de acciones que sean suscritas;
- d. Formular las comunicaciones y anuncios públicos que sean necesarios o convenientes en relación con el Aumento de Capital, incluyendo, si fuera exigible, un Documento Informativo de Incorporación, un Documento de Ampliación de Capital Completo y/o un Documento de Ampliación Reducido y los anuncios e información relevante que sean necesarios y/o meramente

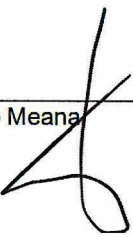
convenientes con arreglo a la normativa de BME Growth y realizar cualquier actuación, declaración o gestión y suscribir cualquier otro documento público o privado que sea necesario o conveniente para autorizar, verificar y ejecutar el Aumento de Capital, así como para inscribir las Nuevas Acciones en los registros contables de Iberclear e incorporarlas en el segmento BME Growth de BME MTF Equity, ante dichas entidades y cualquier otro organismo, entidad, registro público o privado, español o extranjero o cualquier otra autoridad competente, asumiendo la responsabilidad del contenido de dicha documentación;

- e. Redactar, suscribir y presentar cuanta documentación o información adicional o complementaria fueran necesaria o conveniente ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV"), BME Growth de BME MTF Equity o cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con el Aumento de Capital;*
- f. Realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la CNMV, Iberclear, BME Growth de BME MTF Equity y cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con la emisión e incorporación al mercado de las Nuevas Acciones correspondientes al Aumento de Capital;*
- g. Solicitar la incorporación de la totalidad de las Nuevas Acciones emitidas en virtud del acuerdo precedente en el segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity de las Nuevas Acciones emitidas en virtud del Aumento de Capital; y*
- h. Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos y/o privados sean convenientes o necesarios para la emisión e incorporación al mercado de las Nuevas Acciones objeto del Aumento de Capital (incluyendo, en particular, la escritura de aumento de capital) y, en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin y la completa inscripción del Aumento de Capital en el Registro Mercantil y ante cualesquiera otros organismos supervisores, registros públicos o administrativos, autoridades administrativas, y personas e instituciones, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que sean competentes en relación con el Aumento de Capital para su más completo desarrollo y efectividad, estando expresamente facultados para adaptar, aclarar, subsanar, precisar y completar el contenido del presente acuerdo para subsanar, completar o corregir cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen su efectividad o para atender las calificaciones y los requerimientos, incluso no formales, que pueda dictar cualquiera de las anteriores instancias."*

Y a los efectos legales oportunos, el consejo de administración de la Sociedad formula el presente Informe, en Madrid, a 22 de agosto de 2023.

[Identificación y firmas de los miembros del consejo de administración]

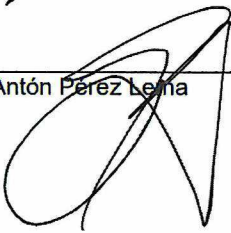
D. David Carro Meana




D. Ricardo Blanco Domínguez



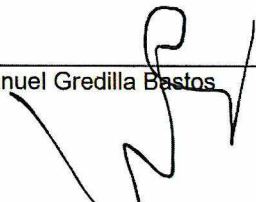
D. Xoan Antón Pérez Lema



D. Jose Ignacio Villarig Rodríguez Acosta



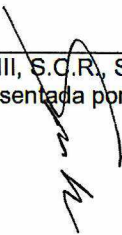
D. Jose Manuel Gredilla Bastos



Dña. Trinidad María Baeza Barja



Inveready Biotech III, S.C.R., S.A.
debidamente representada por Sara Secall
Ruiz



Anexo I

Valoración de IFFE Futura S.A.

Como se ha expuesto en este informe del consejo de administración de la Sociedad, la metodología principal para determinar el valor razonable de las acciones de IFFE es la metodología de descuento de flujos de caja.

Para el cálculo del valor de las acciones de IFFE FUTURA, se ha considerado el plan de negocio a 11 años (2023–2033) de la sociedad operativa del Grupo, IFFE Biotech, S.L. Dicho plan incluye las principales partidas financieras, donde se detallan los ingresos y gastos. Los ingresos se generan por la venta de Omega-3 (expresadas en euros/Tonelada). Además, se incluyen cada uno de los gastos necesarios para la producción.

Además, para poder obtener el flujo de caja de cada uno de los años, es necesario considerar la amortización anual de los activos, la cifra de inversiones en activos fijos y el requerimiento de capital circulante de cada uno de los años proyectados.

De la misma forma, el pago del impuesto de sociedades ha de ser considerado en el cálculo del flujo de caja libre de la Sociedad.

El flujo de caja resultante para los años proyectados, así como para el valor terminal, ha sido descontado a la fecha de valoración (31 de diciembre de 2022) a una tasa de entre el 10% y el 11%, que refleja el riesgo inherente de las proyecciones de IFFE Biotech, S.L. Dicho valor descontado arroja el valor de empresa, el cual se encontraría en un rango entre 45,6 y 53,5 millones de euros, según el enfoque de ingresos.

Dicho valor debe ser ajustado por las partidas de balance no consideradas en los flujos, que incluyen principalmente partidas financieras y que suponen 5,7 millones de euros de pasivo. Teniendo esto en consideración, se obtiene un valor de las acciones (o EqV) de IFFE Biotech, S.L. de alrededor de 44 millones de euros.

A Fecha de Valoración, Natac Corporation S.à r.l. (“**NATAC**”) posee una participación del 20% de IFFE Biotech, S.L., por lo que el valor atribuible a IFFE FUTURA, supondría el 80% del valor obtenido mediante la metodología de ingresos (aproximadamente 35 millones de euros).

Además, para calcular el valor de mercado de IFFE FUTURA es necesario ajustar las posiciones financieras, otros activos y pasivos en balance y activos y pasivos por impuesto diferido de las sociedades holding (Instituto de Formación Financiera y Empresarial, S.L.U. e IFFE FUTURA), que suponen -416 mil euros y 2 millones de euros respectivamente, obteniendo 36,5 millones de euros de valor de las acciones de IFFE FUTURA.

Cabe destacar que, para el cálculo de este valor, no se ha considerado el valor de ningún negocio que no sea la producción de Omega-3, ya que en el marco de la transacción saldrán del perímetro las mercantiles DCM Asesores, IFFE Business School, Dronlife, Producciones Ourego 2009, esto es, en definitiva, cualquier otro negocio que no sea el principal de IFFE Biotech, S.L. Sin perjuicio de lo anterior, la eficacia de la transmisión de las participaciones sociales de Producciones Ourego 2009 está sometida al cumplimiento de una condición suspensiva.

Por último, se ha calculado el efecto dilutivo de la conversión de préstamos y obligaciones convertibles existentes, cuyo precio de conversión es de 0,33 euros por acción y que supondría un aumento del número de acciones de 30 millones según los acuerdos alcanzados entre las partes en el Acuerdo de Aportación de fecha 10 de julio de 2023. La deuda de 9,12 millones de euros registrada en el balance de IFFE FUTURA, dejaría de considerarse como pasivo exigible y por tanto en el cálculo de la posición financiera neta, pasando a ser acciones de la sociedad, por lo que el valor tras

el efecto dilutivo de las acciones convertibles sería equivalente a 0,675 euros por acción actualmente en circulación.

Adicionalmente, y considerando que la cotización de IFFE incorpora elementos que no aconsejan su consideración como metodología principal para determinar su valor de mercado, se ha concluido en utilizar la misma sólo a efectos de contraste.

A estos efectos, y partiendo de la valoración bursátil a 30 de junio de 2023, y de la casi total probabilidad de conversión en capital de las obligaciones y préstamos convertibles existentes por encontrarse éstos muy dentro del dinero, resulta una valoración suelo de las acciones de IFFE de 0,602 euros cada una.

Asumiendo que la valoración del 100% de las acciones de IFFE pueden incorporar una prima de control sobre su capitalización bursátil (típicamente en el entorno del 10% al 20% según los principales estudios), y considerando una prima de control ilustrativa del 12%, el valor de mercado utilizando como base la cotización de las acciones de IFFE alcanzaría un valor aproximado de 0,675 euros por acción):

	30/06/2023
Capitalización bursátil	40.820.000,00 €
Nº de acciones en circulación	37.793.078,00 €
Valor por acción en mercado	1,08 €
Nº máximo de acciones Inveready (*)	30.000.000,00 €
Nº de acciones totales (en circulación + potencial conversión*)	67.793.078,00 €
Market Cap a 30/06/2023 / Nº acciones totales **	0,602 €
Prima por cambio de control	12%
Target price IFFE para la transacción propuesta	0,674 €

Aspectos relevantes a tener en consideración, los cuales coinciden con los aspectos de los Aumentos de Capital Aprobados

Con base en todo lo anterior, resulta una valoración de 0,675 euros por acción de IFFE, que ha sido realizada y debe ser tenida en cuenta teniendo presentes las siguientes consideraciones:

- Probabilidad del 100% de conversión de los préstamos y obligaciones convertibles hasta un máximo de 30 millones de euros.
- Cumplimiento del plan de negocio de IFFE FUTURA, relacionado principalmente con la finalización y puesta en marcha de la planta de Omega-3.

Anexo 2

Certificado de Bolsas y Mercados Españoles Sistema de Negociación, S.A.

DON ALEJANDRO DÍEZ HERRERO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BOLSAS Y MERCADOS ESPAÑOLES, SISTEMAS DE NEGOCIACIÓN, S.A.

Certifica que, según los datos facilitados por el Departamento de Supervisión de Mercado obtenidos del SIS (Sistema Integrado de Supervisión), resulta que, durante el período comprendido entre el día 22/05/2023 y el 21/08/2023 incluidos, el cambio medio simple de los cambios de cierre diarios de la contratación de las acciones de **IFFE FUTURA, S.A.**, con código ISIN ES0171613005, en el segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity que gestiona BOLSAS Y MERCADOS ESPAÑOLES, SISTEMAS DE NEGOCIACIÓN, S.A., fue de 0,9637 euros.

Durante el periodo de tiempo anteriormente mencionado, el volumen total de títulos negociados de IFFE FUTURA, S.A. ascendió a 250.319 acciones y a 211.516,18 euros de importe efectivo, resultado de agregar los importes diarios de contratación.

Asimismo, el día 21/08/2023, el cambio de cierre de las citadas acciones fue de 0,8000 euros, con un volumen negociado de 29.056 títulos y 23.410,36 euros de importe efectivo.

Y, para que conste y a los efectos oportunos, se expide la presente certificación, con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración, en Madrid, a veintiuno de agosto de dos mil veintitrés.

Vº. Bº.

El Presidente

Firmado por
***3801** MANUEL
ARDANZA (R:
****3624*) el día
21/08/2023 con un
certificado emitido
por AC

El Secretario

Firmado por
***4820** ALEJANDRO
DIEZ (R: ****3624*)
el día 21/08/2023
con un certificado
emitido por AC
Representación